



UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ-UCP

FACULTAD DE NEGOCIOS

TESIS

“EFECTOS DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARÍA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, AÑOS 2012-2015”

Autora: Rodríguez Tarma, Iris.

Para optar el título profesional de Contador Público.

Asesor: CPC. Mariano Vieira Bocanegra.

Iquitos – Perú

2017

DEDICATORIA

A Dios que me ha dado la vida, por iluminar mis pasos y darme la fortaleza y salud para lograr mis objetivos.

Al docente universitario Mariano Vieira Bocanegra por sus enseñanzas, apoyo y las experiencias vertidas para lograr culminar esta Tesis.

A mis padres René y Paulina, a mi hermana Diana por la motivación y ser ejemplo diario a seguir.

A mi esposo Javier por su apoyo y consejo.

AGRADECIMIENTO

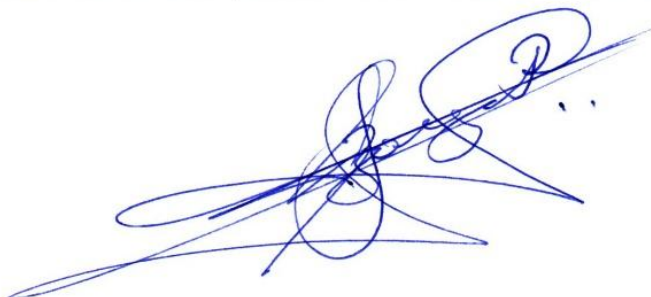
Mi especial agradecimiento al CPC Mariano Vieira Bocanegra por su apoyo y asesoramiento en el desarrollo este trabajo de investigación.

Agradecimiento a la Municipalidad Distrital de Belén y a las siguientes personas:

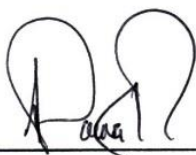
- ✓ Al señor Richard Arturo Vásquez Salazar - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, por su decidido apoyo.
- ✓ Al asesor de la Municipalidad Distrital de Belén, C.P.C. Manuel Noriega Tello, por sus conocimientos y experiencias compartidas en el presente trabajo.
- ✓ Al Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Belén, Licenciado Boris Guido Morey Sifuentes, por la entereza y preocupación mostrada al brindar apoyo e información pertinente y necesaria para la presente investigación.
- ✓ Al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, Ingeniero Juan Carlos Rodríguez Córdova, por facilitar el acceso a la información de recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén.

APROBACIÓN

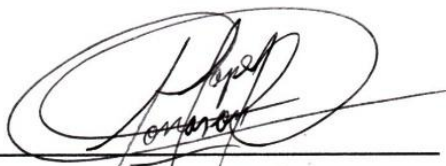
Tesis sustentada en acto público el día 24 de octubre de 2017.



CPC. Luis Alberto Barriga Roa
Presidente del Jurado



CPC. Luis Armando Paiva Rocha
Miembro del Jurado



CPC. Donarson López Rodríguez
Miembro del Jurado



CPC. Mariano Vieira Bocanegra
Asesor de Tesis

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.	
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.1.1. Descripción del problema.....	3
1.1.2. Formulación del problema.....	7
1.2. Objetivos de investigación.....	8
1.2.1. Objetivo general.....	8
1.2.2. Objetivos específicos.....	8
1.3. Limitaciones de la investigación.....	9
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.	
2.1. Antecedentes de la investigación.....	10
2.2. Marco filosófico y bases teóricas de los impuestos.....	12
2.2.1. Concepción filosófica del Estado.....	12
2.2.2. Concepción filosófica de la imposición del Estado.....	13
2.2.3. Principios constitucionales en materia tributaria.....	14
2.2.4. Concepción filosófica del Utilitarismo.....	14
2.2.5. Concepción filosófica del Bienestar.....	15
2.3. Marco teórico.....	16
2.3.1. Las municipalidades y su finalidad en el Perú.....	16
2.3.1.1. Tributos municipales administrados por las municipalidades distritales.....	16
2.3.1.2. Atribuciones del alcalde en materia tributaria.....	18
2.3.1.3. Las municipalidades y sus funciones como administración tributaria....	19
2.3.2. El sistema tributario regional y municipal.....	20
2.3.2.1. Sistema tributario.....	20
2.3.2.2. Potestad tributaria.....	21
2.3.2.2.1 Organización del estado peruano.....	22
2.3.2.2.2 Órganos competentes para crear tributos.....	22
2.3.2.3. Sistema tributario.....	24
2.3.2.4. Administración tributaria.....	24

2.3.3.	Amnistía tributaria: concepto e historia.....	24
2.3.4.	Beneficios tributarios en la legislación peruana.....	26
2.3.5.	La amnistía tributaria como incentivo tributario.....	26
2.3.5.1.	Tipos de amnistías tributarias.....	27
2.3.5.2.	Objetivos que persigue las amnistías.....	27
2.3.5.3.	Tipos de beneficios tributarios.....	28
2.3.6.	¿Puede la municipalidad otorgar amnistía tributaria?.....	29
2.3.7.	Beneficios e incentivos en materia de contribuciones y tasas.....	30
2.3.8.	Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal.....	30
2.3.9.	Morosidad tributaria.....	31
2.3.9.1.	Tipos de morosidad tributaria.....	33
2.3.9.2.	Morosidad y tipos de interés.....	33
2.3.10.	Efectos financieros de la baja recaudación en la inversión pública.....	34
2.3.11.	Inversión pública.....	35
2.4.	Marco conceptual.....	37

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1.	Hipótesis.....	39
3.1.1.	Hipótesis General.....	39
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	39
3.1.3.	Variables, indicadores e índices.....	39
3.2.	Tipo y diseño de investigación.....	40
3.3.	Unidad de análisis.....	40
3.4.	Población y muestra.....	40
3.5.	Técnicas de recolección de datos.....	40
3.6.	Análisis e interpretación de la información.....	40

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1.	Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012-2015.....	41
4.1.1.	Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén año 2012.....	42

4.1.2.	Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén año 2013.....	43
4.1.3.	Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén año 2014.....	44
4.1.4.	Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén año 2015.....	45
4.2	Influencia del beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 – 2015.....	47
4.3.	Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 – 2015.....	50

CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

5.1.	Análisis y discusión de la hipótesis general (Ho). “El beneficio de la amnistía tributaria disminuye la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012- 2015”.....	53
5.2.	Análisis y discusión de la hipótesis específica (H1). “El beneficio de amnistía tributaria disminuye la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 - 2015”.....	53
5.3	Análisis y discusión de la hipótesis específica (H2). “El beneficio de amnistía tributaria afecta negativamente en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de en los años 2012- 2015.....	54

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.....	55
Recomendaciones.....	56

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
BIBLIOGRAFÍA.....	61
LISTA DE ANEXOS.....	64

ÍNDICE DE CUADROS

	Página.
Cuadro N° 01: Distribución de la potestad tributaria en el Perú.....	22
Cuadro N° 02: Porcentaje de morosidad en la recaudación tributaria 2012 - 2015 Municipalidad Distrital de Belén.....	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Página.
Gráfico N°01: Recaudación tributaria anual 2011-2015 de la Municipalidad Distrital de Belén.....	42
Gráfico N°02: Recaudación tributaria mensual año 2012 de la Municipalidad Distrital de Belén.....	43
Gráfico N°03: Recaudación tributaria mensual año 2013 de la Municipalidad Distrital de Belén.....	44
Gráfico N°04: Recaudación tributaria mensual año 2014 de la Municipalidad Distrital de Belén.....	45
Gráfico N°05: Recaudación tributaria mensual año 2015 de la Municipalidad Distrital de Belén.....	46
Gráfico N°06: Recaudación tributaria años 2012-2015 en relación a la meta anual de la Municipalidad Distrital de Belén.....	49
Gráfico N° 07: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2012.....	50
Gráfico N° 08: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2013.....	51
Gráfico N° 09: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2014.....	51
Gráfico N° 10: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2015.....	52

RESUMEN

La Municipalidad Distrital de Belén es una institución pública que percibe ingresos por transferencia del gobierno nacional y de los contribuyentes, por impuestos y tasas. Tiene como finalidad el bienestar social por medio de la realización de actividades corrientes y de inversión permitiendo el desarrollo del distrito y la comodidad de sus contribuyentes. Este municipio en los años 2012 al 2015 aprobó en forma anual y/o frecuente amnistías tributarias e incentivos tributarios para lograr incrementar sus ingresos propios a través de la condonación de intereses y multas surgidos del no cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el objeto de ayudar al contribuyente a ponerse al día y disminuir la morosidad.

Los objetivos de trabajo son determinar los efectos de la amnistía en la recaudación tributaria en la inversión de infraestructura pública y también su influencia en la puntualidad de pago de tributos en la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015.

La investigación se realizó por medio del método deductivo, basado en un diseño longitudinal (Ex -post-facto) de tipo aplicado no experimental, y se analizó la información tributaria obtenida de la recaudación Municipal Distrital de Belén para inferir los resultados y conclusiones de la presente investigación, sin manipular las variables de estudio.

Se obtuvo como resultados al final de la investigación que las amnistías tributarias en los años 2012 al 2014, influyó negativamente en la recaudación tributaria del municipio en estudio porque en el corto plazo permitió incrementar ligeramente la recaudación de tributos en los meses que estuvieron vigentes las amnistías; pero, en el largo plazo el efecto de la amnistía tributaria fue nulo en la recaudación de los tributos municipales que administra. En términos anuales la amnistía tributaria disminuyó los ingresos tributarios e incrementó la morosidad en el distrito de Belén. A excepción del año 2015 en la se aplicó un plan de incentivos.

Palabras claves: amnistía tributaria, contribuciones, hipótesis de incidencia, impuestos, morosidad, municipalidades, recaudación tributaria, tributos, tasas.

ABSTRACT

The District Municipality of Belén is a public institution that receives income by transfer from the national government and taxpayers, for taxes and fees.

Its purpose is social welfare through the realization of current activities and investment allowing the development of the district and the comfort of its taxpayers.

This municipality in the years 2012 to 2015 approved annual and / or frequent tax amnesties and tax incentives to achieve increase their own income through the cancellation of interest and fines arising from non-compliance with their tax obligations in order to help the contributor to catch up and decrease delinquency.

The work objectives are to determine the effects of the amnesty on the tax collection in the investment of public infrastructure and also its influence on the punctuality of payment of taxes in the District Municipality of Belén, years 2012 - 2015.

The investigation was carried out by means of the deductive method, based on a longitudinal design (Ex-post-facto) of the applied non-experimental type, and the tax information obtained from the District Municipal Income of Bethlehem was analyzed to infer the results and conclusions of the present research, without manipulating the study variables.

It was obtained as results at the end of the investigation that the tax amnesties in the years 2012 to 2014, negatively influenced the tax collection of the municipality under study because in the short term allowed to increase slightly the collection of taxes in the months that were in effect the amnesties ; but, in the long term, the effect of the tax amnesty was null in the collection of the municipal taxes that it administers. In annual terms, the tax amnesty decreased tax revenues and increased delinquency in the Bethlehem district. With the exception of the year 2015, an incentive plan was applied.

Keywords: tax amnesty, contributions, incidence hypothesis, taxes, delinquency, municipalities, tax collection, taxes, fees.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

1.1. Planteamiento del problema.

1.1.1. Descripción del problema.

La Municipalidad de Belén pertenece al departamento de Loreto, provincia de Maynas y tiene su sede en la ciudad de Iquitos, este municipio recauda tributos en el distrito del mismo nombre, señala que el Distrito de Belén tiene una población de 68,806 habitantes. INEI (2007).

Si comparamos los datos de Belén con los del departamento de Loreto concluimos que ocupa el puesto 4 de los 51 distritos que hay en el departamento y representa un 7.72 % de la población total de esta. A nivel nacional, Belén ocupa el puesto 74 de los 1,838 distritos que hay en Perú y representa un 0.25% de la población total del país¹.

Ese distrito es uno de los cuatro urbanos de Iquitos, y uno de los 14 distritos de la provincia de Maynas, departamento de Loreto. “El Distrito de Belén está dividido en Bajo Belén y Alto Belén, es un excelente destino turístico por su gran biodiversidad²”.

La Municipalidad Distrital de Belén, fue creada el 05 de noviembre de 1999 de acuerdo al artículo N° 4 de la Ley de la demarcación territorial de la Provincia de Maynas, departamento de Loreto ley N° 27195³

Se encuentra en la zona climática de selva tropical lluviosa, caracterizada por temperaturas medias de 26 grados centígrados a más. Los cambios climáticos

¹ Este apartado se ha basado se acuerdo al **Censo Nacional 2007** realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-**INEI**. Para mayor información ver: <http://censos.inei.gob.pe/censos2007/>.

² Apartado extraído de la página oficial de la Municipalidad distrital de Belén. Disponible en: <http://www.munibelen.gob.pe/views/contenido.php?idopcion=43>.

³ Resumen de creación política de la Municipalidad Distrital de Belén. Disponible en: <http://www.munibelen.gob.pe/munibelen/index.php/turismo/turismo-en-belen-2/actividades-recreativas>.

estacionales son poco variables, aunque en estos últimos años se han observado extremos en lluvias y altas temperaturas ⁴.

En la actualidad Belén abastece a Iquitos con los diversos productos que ofrece en su mercado. Las actividades económicas predominantes en esta zona son las de comercio, seguidas por las de los mototaxis, los conductores de botes o canoas, algunas de ellas delimitadas exclusivamente por el espacio en el que se realizan. Puede ser considerado como el corazón de Iquitos, porque en él se podrá ver el intercambio comercial de productos propios de la región. El mercado principal de la ciudad se ubica colindante a dicha zona y entrar en dicho mercado podría permitirle conocer varios productos regionales como frutas, vegetales y animales que ahí se venden⁵.

Es posible, también en el aspecto turístico y de ocio alquilar canoas conducidas a remo por expertos lugareños y a un precio económico por persona, lo que le permite adentrarse por el río Itaya hasta los límites de las casas del distrito de Belén.

Este distrito se enfoca en el desarrollo sostenible y a satisfacer las necesidades de su población, mencionando como misión a lo siguiente: Somos una institución con mística que brinda servicios públicos de excelencia, que promueve y fomenta el desarrollo sostenible de distrito, en armonía con el medio ambiente, satisfaciendo las necesidades básicas de su población⁶.

⁴ Características de la Municipalidad Distrital de Belén. Disponible en: <http://www.munibelen.gob.pe/munibelen/index.php/turismo/turismo-en-belen-2/actividades-recreativas>.

⁵ Apartado extraído de la página oficial de la Municipalidad distrital de Belén. Disponible en: <http://www.munibelen.gob.pe/views/contenido.php?idopcion=43>.

⁶ Apartado extraído de la página oficial de la Municipalidad distrital de Belén. Disponible en: <http://www.munibelen.gob.pe/views/contenido.php?idopcion=43>.

En la actualidad esta institución muestra como visión en su página web oficial, lo siguiente: “En el 2015, la Municipalidad Distrital de Belén, es una institución moderna, eficiente y eficaz, modelo de gestión municipal participativa y transparente, con recursos humanos altamente calificados que practican valores en el desempeño de sus funciones, garantizando seguridad ciudadana y servicios básicos de calidad; promueve actividades económicas competitivas, basadas en las potencialidades de sus recursos naturales que generan puestos de trabajo, logrando mejorar la calidad de vida y el bienestar colectivo de la población⁷”.

Este municipio además de las transferencias que recibe del gobierno central, entre los principales tributos que le permiten obtener ingresos para el financiamiento de sus actividades operativas y de inversión pública son: el impuesto predial, el impuesto de alcabala y arbitrios (limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana).

A nivel nacional se ha hecho costumbre que las municipalidades de forma frecuente otorguen “amnistías tributarias” a los contribuyentes de su jurisdicción. Bajo la figura de las “amnistías tributarias” se condonan con carácter general los intereses y multas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias de un determinado periodo por parte de todos sujetos pasivos del tributo, sin embargo las municipalidades no han reparado si este tipo de beneficio otorgado de una forma permanente esté ocasionando perjuicios a la comunidad y a ellos como institución al afectar sus funciones, planes y metas aprobados; en especial las inversiones públicas al incidir en la recaudación tributaria.

Este municipio no ha sido la excepción y en las tres últimas gestiones ediles ha recurrido casi en forma anual al beneficio de la amnistía tributaria de los mismos tributos para lograr incrementar sus ingresos propios, lo cual puede asumirse o percibirse por parte de sus contribuyentes como una forma usual de diferir el pago de sus obligaciones tributarias a otros periodos, sobre todo, si puede cancelarlo sin intereses y multas; las amnistías tributarias de la Municipalidad Distrital de Belén,

⁷ Apartado extraído de la página oficial de la Municipalidad distrital de Belén. Disponible en: <http://www.munibelen.gob.pe/views/contenido.php?idopcion=43>.

años 2012-2015 se estudió en la presente investigación para conocer si este beneficio frecuente ha desincentivado el pago de tributos y afectó la recaudación de la Municipalidad y como consecuencia afectó el aspecto financiero y las inversiones de la Municipalidad Distrital de Belén en los años de estudio.

1.1.2. Formulación del problema.

El problema general es el siguiente:

¿Cuáles son los efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015?

Los problemas específicos son los siguientes:

¿Cómo influye el beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015?

¿Cómo afecta el beneficio de amnistía tributaria en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015?

1.2. Objetivos de investigación.

1.2.1. Objetivo general.

Determinar los efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015.

1.2.2. Objetivos específicos.

- a. Determinar la influencia del beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015.
- b. Determinar los efectos del beneficio de amnistía tributaria en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015.

1.3. Limitaciones de la investigación.

La presente investigación tiene la siguiente limitación:

- Los resultados y conclusiones de la presente investigación solo pueden aplicarse por sus características geográficas, culturales, socioeconómicas, etc. a la Municipalidad Distrital de Belén. Por lo tanto, no pueden generalizarse a las municipalidades del Perú y su contenido deberán ser analizados en un contexto nacional para utilizarlos como sustento teórico y doctrinario a nuevas investigaciones sobre municipalidades del país en relación a amnistías y recaudación tributaria.
- La presente investigación solo analiza el efecto de las amnistías tributarias en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén desde un aspecto tributario y financiero. No considera aspectos psicológicos y socioeconómicos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén y su incidencia en la recaudación tributaria de dicha comuna.
- No se pudo contar, durante el desarrollo de la investigación, con información histórica de los años comprendidos del 2012 al 2015 de cada tributo municipal que administra y de las amnistías otorgadas en forma desagregada por año. La información entregada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Belén son datos de recaudación tributaria consolidada en forma anual sin desagregar pagos de años anteriores de los contribuyentes, situación que limitó conocer el nivel exacto de morosidad por cada año del periodo en estudio y el efecto financiero en el tiempo del beneficio de amnistía tributaria otorgada en el distrito de Belén. No se pudo contar con información de los tributos ordinarios y extraordinarios o no concurrentes
- El tiempo de entrega solicitada de la información pertinente relacionada a los ingresos tributarios municipales por recaudación en la Municipalidad Distrital de Belén, se excedió los plazos previstos en el cronograma de trabajo de la presente investigación, toda vez que a pesar de la buena voluntad y atención de los funcionarios de la municipalidad estuvo sujeta a su carga laboral y tiempo de ellos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes de la investigación.

Las investigaciones relacionadas con las amnistías municipales en nuestro país, se encontraron las siguientes tesis:

Palomino García (2013) en su tesis *Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los últimos 3 años*, demuestra que "...propiciar la impuntualidad en el pago de tributos afecta directamente la inversión y genera la disminución de clientes puntuales a través de amnistías a pesar que como resultado se genera incrementos temporales en los ingresos en los diferentes tributos como el Impuesto Predial".

Chigne Arriola y Cruz García (2010 – 2012) la tesis *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010–2012*, determinan que ..."no es conveniente otorgar amnistías de manera frecuente por el impuesto al patrimonio predial, la hipótesis planteada asumía que el otorgamiento de la amnistía tributaria contribuirá a la mejor recaudación del impuesto al patrimonio predial y la disminución de la morosidad en los principales contribuyentes. Su objetivo general fue analizar de manera comparativa la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes y como objetivos específicos analizar la influencia que tiene la morosidad para otorgar una amnistía tributaria, determinar si la amnistía tributaria otorgada beneficia a la recaudación del impuesto predial y determinar el nivel de morosidad del impuesto al patrimonio predial. Concluyeron que en los periodos que se han otorgado las amnistías tributarias se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial, siendo dichos meses agosto y setiembre para el año 2010, marzo y abril para el 2011; febrero, marzo, abril y diciembre para el 2012, siendo el año con mayor recaudación el 2010 con un monto anual de ingresos de S/ 4,866.150.58 a pesar de que solo se dio el beneficio por dos meses. La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, por

ello hubo un efecto negativo en los ingresos, así mismo se puede decir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo, pero más no a largo plazo. Dentro de las recomendaciones se sugirió que las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la Municipalidad y emprender una campaña de información a la ciudadanía acerca de la importancia que tiene el realizar el pago de sus impuestos.

Se ha encontrado la siguiente tesis sobre amnistía municipal en el extranjero:

Gómez de Martines y Ramos García. (2009) en la tesis *Efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en el municipio de Soyapango*. La investigación se efectuó en la República de el Salvador y tuvo como objetivo analizar los efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en el municipio de Soyapango, y de esta forma darle herramientas a la administración que le permitan evaluar de manera técnica los resultados de este mecanismo, ellos indican que “La municipalidad de Soyapango en su afán de recaudar la mayor cantidad de impuestos y tasas aplicó amnistía tributaria a partir del mes de diciembre de 2008 a marzo de 2009 por medio de la cual se pretende condonar los intereses y multas surgidos del no cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el objetivo de ayudar al contribuyente a ponerse al día y de esta forma sanear la cartera de morosidad. El estudio demostró como resultado que la municipalidad de Soyapango no ha realizado análisis posteriores a la aplicación de ordenanzas tributarias que le permitan evaluar los efectos de dichas aplicaciones, de igual forma se observó que los contribuyentes reaccionaron positivamente ante la aplicación de la amnistía, ya que según los resultados los ingresos municipales aumentaron durante este periodo. En la Municipalidad no existen mecanismos eficientes para informar a sus contribuyentes sobre la mora pendiente a cierto período, a pesar de que la municipalidad cuenta con una unidad encargada de la recuperación de la mora. Al término de la investigación lo recomendable para la municipalidad es realizar análisis financieros que muestren las tendencias de los resultados para una mejor toma de decisiones por parte de la administración”.

En síntesis, de la búsqueda bibliográfica y del análisis de las fuentes citadas, se determina que el tema no ha sido investigado en el aspecto específico que se plantea de la amnistía tributaria y los efectos de la misma en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Belén, obteniéndose información referencial de las fuentes citadas, pero, que se remiten a otros enfoques y contextos geográficos y temporales.

2.2. Marco filosófico y bases teóricas de los impuestos.

2.2.1. Concepción filosófica del Estado.

Noe Alegría (2009, pp. 5 - 8) precisa que “el estado es una organización y una abstracción jurídica, política y administrativa, por comunidades humanas geopolíticamente organizada para su propio gobierno”

Agrega que el término estado, como organización jurídico - política es abordada por Maquiavelo, quien introduce el término estado para identificar la ciudad-estado, pero ahora en una dimensión territorial más amplia, que sobrepasa los límites de la ciudad-estado y ello fue así porque Maquiavelo tenía en mente la unificación de Italia, es decir la agregación de las múltiples ciudades-estado que había consolidado el imperio romano. Razón por la cual se destina de manera exclusiva el uso del término estado únicamente para las formaciones políticas que nacen a partir de la crisis de la sociedad medieval.

Finalmente señala que, a partir de Maquiavelo, se presentan varias teorías que pretenden dar cuenta del origen de esa realidad ahora identificada con el término estado, entre ellas están:

Las teorías teocráticas fundamentan el poder político en la delegación que - según la Biblia y los padres de la iglesia cristiana y católica- hace Dios sobre los reyes como sus representantes en la tierra. El periodo de esplendor de esta teoría se da durante el medioevo, periodo en el cual la iglesia es un factor determinante en la legitimación del poder, pretexto de servir a Dios guiando a su pueblo.

Las teorías contractuales, surgen en Europa como reflejo de la naciente edad moderna con sus expresiones de individualismo, humanismo e ilustración de la ya desgastada y en proceso de superación Edad Media, durante los siglos que van desde el XVII hasta el XVIII. La particularidad de estas teorías es que ya no se

fundamentan en el designio de Dios sino en la voluntad de los individuos, quienes realizan un pacto o contrato con la intención de generar una estructura que oriente y garantice la supervivencia colectiva.

La Teoría Marxista: Marx hace una crítica del Estado burgués que le tocó vivir y hace una proyección sobre el modelo de estado que le sucederá (el socialista como transición al comunista) para concluir que finalmente el estado como forma de organización social tendrá un fin, Marx llegó a esta conclusión al considerar que la liberación de la clase oprimida es imposible a través de la buena voluntad de la clase dominante para renunciar a sus privilegios, y que ello implica no solo una revolución violenta por parte de los oprimidos, sino también la destrucción del aparato del poder estatal o instrumento de sometimiento, para poder representarse así, no a una clase en particular (la dominante) sino la sociedad completa, para lo cual ya no haría falta la represión del estado y por ende el estado mismo.

2.2.2. Concepción filosófica de la imposición del Estado.

Castillo Luciano (1982, p. 121) menciona que existe una evolución sobre el fundamento de la imposición por parte del estado. Primero se sostuvo que el tributo era una especie de obligación contractual entre el estado y los ciudadanos, modernamente se le ha reconocido al tributo una categoría de deuda social, cuyos deudores son los miembros de la colectividad nacional. Esta concepción es la base de dos teorías del tributo.

- a.** La teoría del seguro, que considera que los tributos deben ser pagados por los particulares, en razón de la protección y seguridad que nos presta el estado sobre el patrimonio, la libertad y la vida misma.
- b.** La teoría de la equivalencia o precio de los servicios prestados por el estado. El tributo viene a ser el precio que el individuo paga a cambio de los servicios que el estado presta a la comunidad nacional y, por lo tanto, a cada uno de sus ciudadanos.
- c.** La teoría que conserva la aceptación contemporánea es la de que el tributo tiene la naturaleza de una deuda social, establecida con el consentimiento del contribuyente.

2.2.3. Principios constitucionales en materia tributaria.

Este apartado está basado en el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú del año 1993. Los principios de tributación son los siguientes:

- a. **Principio de legalidad y reserva de ley tributaria:** Todo tributo se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvos los aranceles y tasas.
- b. **Principio de igualdad:** Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Quiere decir que todos deben ser tratados por igual; la igualdad en la ley implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente.
- c. **Principio de respeto a los derechos fundamentales.** El respeto a los Derechos fundamentales es inherente a la potestad tributaria y principio de igualdad. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere algunos de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como son el derecho al trabajo, derecho a la libertad de asociación y el derecho al secreto bancario.
- d. **Principio de no confiscatoriedad:** Este principio defiende básicamente el derecho a la propiedad, toda vez que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes.

2.2.4. Concepción filosófica del Utilitarismo.

Stuart Mill⁸ (pp. 1 - 43) considera que el sacrificio está en función de dos variables:

1) La mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y 2). El mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción, es decir que todos experimentemos ese sacrificio, lo cual nos lleva a la igualdad del impuesto.

⁸ Jhon Stuart Mill es un filósofo y propone la teoría del Utilitarismo.

El principio de igualdad de sacrificio es el tradicional argumento utilitario para justificar la progresividad de la imposición sobre la renta. Este principio nos dice que la pérdida de utilidad sufrida como consecuencia del pago de impuestos debe ser igual para todos los sujetos pasivos.

2.2.5. Concepción filosófica del Bienestar.

Duarte y Elias Jimenez (2007, pp. 305 - 310) explican filosóficamente el bienestar tiene tres significados:

- Conjunto de las cosas necesarias para vivir bien.
- Estado de la persona humana, en el que se le hace sensible el buen financiamiento de su actividad psíquica.
- Vida holgada de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad.

El bienestar es el sentir de una persona al ver satisfechas todas sus necesidades. El bienestar social es el conjunto de factores que determinan la calidad de vida de las personas. Se considera beneficio a la sociedad, una renta que esté bien distribuida de manera más eficiente y uniforme entre los miembros de un país, frente a una renta que presente fuertes contrastes entre la población de ricos y pobres.

2.3. Marco teórico.

2.3.1. Las municipalidades y su finalidad en el Perú.

El Gobierno Nacional está constituido por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; y con relación a los Gobiernos Locales existen 195 Municipalidades Provinciales y 1838 Municipalidades Distritales. En total se cuentan 2033 Municipalidades en todo el Perú⁹.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades**).

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley. (artículo N° 2 de la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades**)

La finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. (artículo N° IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades**).

Cada Municipalidad representa a los vecinos de su jurisdicción y fomenta la recaudación de los impuestos a través de diversos incentivos, amnistías, sorteos y premios y así prestar mejores servicios a la ciudadanía.

2.3.1.1. Tributos municipales administrados por las municipalidades distritales.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las

⁹Extraído de Mapa de Pobreza Provincial y Distrital, 2009 página 35. Para mayor información visitar a la siguiente página www.inei.gob.pe.

funciones y atribuciones que les señala la ley. (Artículo 194 de **Constitución Política del Perú 1993**.)

El marco tributario de las municipalidades está especificado en los artículos N° 74 y N° 194 de la **Constitución Política del Perú y La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**. (para mayor detalle sobre la base legal tributaria de municipalidades ver anexo N° 06).

EL artículo N° 193 de **Constitución Política del Perú** establece como bienes y rentas de las municipalidades lo siguiente:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.
9. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.

2.3.1.2. Atribuciones del alcalde en materia tributaria.

El Alcalde en materia tributaria tiene las siguientes facultades de acuerdo al artículo N° 20 de la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades**.

- Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

Así mismo, el artículo N° 40 de la **Ley Orgánica de Municipalidades** menciona:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

2.3.1.3. Las municipalidades y sus funciones como administración tributaria.

Briceño Chunga y Toribio Hurtado (2012, pp. 8 – 9) mencionan que las municipalidades como Administración Tributaria tienen las siguientes funciones:

1. **La recaudación:** Atribución que le permite cobrar los diferentes tributos dentro de su potestad tributaria y abarca desde la recepción de dinero e información declarada por parte del contribuyente, hasta las fechas de vencimiento por tipo de tributo.
2. **La fiscalización tributaria:** Función que tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales tributarias.
3. **La cobranza coactiva:** Es un procedimiento que faculta a la municipalidad a exigir al deudor tributario la deuda no pagada, debidamente actualizada por medio de la fuerza o coerción. El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva, la cual contendrá una orden (mandato) de cumplimiento obligatorio; de no cumplirse esta orden, se advierte el inicio de la ejecución forzosa a través de la aplicación de medidas cautelares, como el embargo.
4. **Las funciones de apoyo:** Es el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos y proporcionar información oportuna para facilitar una rápida acción de la municipalidad en cuanto a la exigibilidad de la obligación tributaria al contribuyente, para ello es necesario contar con un registro de contribuyentes e información que muestre los avances de la administración tributaria.
5. **Las funciones de asesoramiento:** Buscan mejorar la eficacia de la administración tributaria a través del conocimiento y aplicación adecuada de los aspectos legales y de planeamiento en lo relacionado a los tributos bajo su jurisdicción.

2.3.2. El sistema tributario regional y municipal.

Briceño Chunga y Toribio Hurtado (2012 pp. 5 - 6) señalan que, en el segundo gobierno de Augusto Bernardino Leguía y Salcedo 1919, se suspendió la elección de los cargos municipales a raíz de la disolución del Congreso. Autorizando que el ministro de gobierno, hoy del interior, nombrar las autoridades locales (alcaldes y regidores). Con Fernando Belaunde Terry en su primer Gobierno (1963 - 1968) se retoma la vida democrática y el pueblo elige a sus autoridades locales, interrumpiéndose nuevamente con el golpe de estado por el General Juan Velasco Alvarado. Después de la asamblea constituyente 1979, emanado y sacramentado la constitución se recupera la democracia en 1980 que se mantiene hasta hoy, con la elección de autoridades municipales por voto ciudadano.

El 01 de enero del año 1994 entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, el mismo que consta de 6 títulos, 93 artículos, 2 disposiciones transitorias y 5 disposiciones finales.

El 27 de mayo del año 2003 se aprueba la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su modificatoria Ley N° 28268 el 02 julio del año 2004.

2.3.2.1. El sistema tributario.

Stiglitz (2000, Pág 483) en su libro *Economía del Sector Público*, menciona que "...los impuestos son inevitablemente dolorosos... a la mayoría de la gente le gustaría pagar menor impuestos; por lo que hoy se acepta que un buen sistema tributario debe tener cinco propiedades: Eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia".

Valencia Gutiérrez (2009, Pág 171) en su artículo *Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: Propuesta para una reforma tributaria integral con equidad*, indica que "La tributación es la acción con que el ciudadano entrega al Estado cierta cantidad de dinero para el financiamiento de las funciones y servicios públicos; la tributación no es un fin en sí mismo: es una herramienta de la política económica; es decir de las directrices con que el gobierno orienta la producción y distribución de la riqueza en un país. La tributación es un aporte del contribuyente en aras del bien común".

Los ciudadanos de un país necesitan satisfacer necesidades sociales que en forma individual no pueden proveerse tales como educación, salud, seguridad, ambiente sano, servicios básicos, etc. Debido a eso se justifica la existencia del estado, para que a través de los tributos recaudados realice las acciones o inversiones que cada persona en forma particular no haría, beneficiando al conjunto de la población; al mismo tiempo las personas intrínsecamente desean evitar el pago de tributos o desembolsar lo menos posible de dinero, por lo tanto, un sistema tributario ideal debe ser lo más simple y entendible en cuanto a la normas tributarias que crean tributos permitiendo calcular y cumplir al ciudadano con el pago del tributo sin incurrir en excesivas formalidades.

Ruiz de Castilla (2008, pp. 1 - 11) Sostiene que el sistema tributario regional y el sistema municipal en el Perú se toma en cuenta tres aspectos relevantes como: **potestad tributaria, sistema tributario y administración tributaria.**

2.3.2.2. Potestad tributaria.

Para que un tributo tenga la plena validez desde su origen o concepción, se debe tener presente de que ésta nace del poder tributario cuyo concepto, en su acepción restringida, es: “la atribución o potestad atribuida por la Constitución a los diferentes niveles de gobierno para crear, modificar suprimir o exonerar tributos”.

Según el artículo N° 74 de La Constitución Política del Perú 1993 los titulares del poder tributario son: “los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Las leyes de presupuesto, los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo”.

El Gobierno Central, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales o municipios tienen potestades en materia tributaria. En tal sentido la distribución del poder tributario en el Perú es como sigue:

Cuadro N°01. Distribución de la potestad tributaria en el Perú.

Tipo de poder tributario	Órgano	Norma que emite	Tributo
Originario	Congreso	Ley	Impuestos, contribuciones y tasas
	Ejecutivo	Decreto Supremo	Aranceles y tasas
Delegado	Ejecutivo	Decreto Legislativo	Impuestos, contribuciones y tasas
Originario con restricción	Gobierno regional	Ley, ordenanza municipal y/o regional	Contribuciones y tasas
	Gobierno municipal		

Fuente: Elaboración propia.

2.3.2.2.1. Organización del Estado peruano.

Según la Constitución Política del Perú de 1993 la organización del Estado peruano está dividido en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

2.3.2.2.2. Órganos competentes para crear tributos.

Ruiz de Castilla (2008, pp. 1 - 11) explica que los tributos están compuestos fundamentalmente por: impuestos, contribuciones y tasas.

a. Impuestos: El impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En los Impuestos el contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del estado, ejemplo: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto selectivo al consumo.

b. Contribuciones y tasas: Tomando en cuenta el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390 del 17 de noviembre del año 2014, los gobiernos locales están habilitados para crear contribuciones y tasas recurriendo al instrumento normativo conocido como ordenanza regional y gobiernos locales a través de ordenanza municipal. Las contribuciones son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. En la contribución el contribuyente paga y recibe una contraprestación directa del Estado en forma general. Por ejemplo: Oficina de Normalización Previsional (ONP), Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En las Tasas existe una especial actividad del Estado materializada en la prestación de un servicio individualizado en el Contribuyente, el cual es inmediato por beneficiar a quien lo solicite.

Las tasas se clasifican en:

Arbitrios: es la tasa que se paga para el mantenimiento de un servicio público, ejemplo: arbitrio de limpieza pública, serenazgo, parques y jardines.

Derechos: es la tasa que se paga para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Obtención del Documento Nacional de Identidad, partida de nacimiento, partida de matrimonio, certificado domiciliario.

Licencias: es la tasa que se paga para la autorización a ejercer una actividad, ejemplo: licencia de funcionamiento, licencia de conducir, etc.

2.3.2.3. Sistema tributario.

Ruiz de Castilla (2008, 1 - 11) respecto a la composición de tributos locales menciona que los sistemas tributarios existen impuestos que financian al gobierno nacional, como por ejemplo el impuesto a la renta.

En el Sistema Tributario Municipal existen los “Tributos Nacionales creados a favor de las municipalidades” y los “Tributos creados por las Municipalidades”.

Los llamados “Tributos nacionales creados a favor de las municipalidades” por ejemplo el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) es recaudado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y que financian a los gobiernos locales.

A diferencia de los “Tributos Municipales” que son recaudados directamente por los gobiernos locales, los tributos municipales, exclusivamente son: Impuesto de alcabala, impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. (Para mayor información sobre hipótesis de incidencia de los tributos administrados por las municipalidades distritales ver anexo N° 03 y N° 04).

2.3.2.4. Administración tributaria.

Ruiz de Castilla (2008, pp 1-11) menciona que el aspecto de administración tributaria se refiere a la administración y los niveles de recaudación que permita a cada Gobierno realizar más obras y ofrecer mejores servicios a la población. Además, existen modalidades de imposición en los Gobiernos Locales. (Para mayor detalle ver anexo N° 05).

2.3.3. Amnistía tributaria: concepto e historia.

La palabra “amnistía” proviene del griego “amnestía” que se usa para decir olvido. En la actualidad la amnistía es un beneficio otorgado por un acto jurídico que extingue la responsabilidad de algún delito o falta; es decir se da la figura jurídica de un “olvido legal” por actos irregulares cometidos en un periodo de tiempo que deberían ser sancionados de acuerdo a ley, este beneficio al volver inocentes a los actores de irregularidades extingue automáticamente el castigo de los mismos.

La amnistía en el ámbito tributario es usada por el estado o las entidades del estado que administran tributos para ofrecer a los contribuyentes un breve tiempo para que paguen todo o parte de un determinado tributo perteneciente a ejercicios fiscales anteriores a la fecha en que se da la amnistía tributaria a cambio de recibir perdón o condonación parcial o total de otras deudas como intereses e infracciones cometidas.

Caracena Hernández (2015, pp 59 - 60) menciona que las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificarse dentro de un concepto de beneficio tributario. Estas conllevan una condonación total o parcial de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios, fraccionamiento, aplazamiento o ambos, así como rebajas en los factores de actualización de la deuda). Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias (formales).

El otorgamiento de amnistía tributaria para los contribuyentes municipales es una facultad que tienen los gobiernos locales de acuerdo principalmente con la constitución¹⁰ y el Código Tributario¹¹ debe ser aprobado por el órgano legislativo que es el Concejo Municipal por medio de la ordenanza correspondiente. Algunas de estas ordenanzas facultan a los alcaldes para que por medio de decretos de alcaldía prorroguen la vigencia de tales facilidades de pago.

Chigne Arriola y Cruz García (2010 - 2012, p 26) mencionan que existen registros históricos de “amnistía de tributos”, las mismas prueban que es una figura legal muy antigua de lo que se piensa en la actualidad por ejemplo se sabe que hubo amnistías relacionadas a tributos en el antiguo Egipto y el Imperio Romano lo otorgó a sus ciudadanos hasta en seis oportunidades. En otras latitudes países como los Estados Unidos de América, la India han otorgado amnistías tributarias y

¹⁰ **Artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú.** - “... los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”.

¹¹ **Artículo N° 52 del Código tributario.** - “... Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

en el Perú no ha sido la excepción. Las municipales del Perú son los organismos estatales que más lo ha utilizado en los últimos diez años.

La amnistía tributaria tiene sus ventajas y desventajas.

Ventajas:

- Permite recaudar dinero a corto plazo.
- Se consigue regularizar la situación tributaria de los contribuyentes.

Desventajas:

- Induce a la morosidad.
- No se cuantifica con exactitud los efectos financieros de las amnistías tributarias.

2.3.4. Beneficios tributarios en la legislación peruana.

Los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. Por lo tanto, el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal) ¹².

2.3.5. La amnistía tributaria como incentivo tributario.

La amnistía tributaria es la condonación total o parcial de los componentes de la deuda tributaria (tributo, multa, intereses moratorios).

Victoria León (2013) al ser entrevistado sobre las amnistías tributarias en el Perú menciona "... Como cultura hemos aprendido muchas cosas, entre las que hemos asimilado que no debería haber amnistías en el gobierno central. Quizás sí hay muchas de éstas en los gobiernos locales, en los municipios, pero no centralmente... creo que una amnistía es absolutamente inmoral y que, además, por no ser un tema equitativo, es inconstitucional..."

¹² Apartado basado en el **Tribunal Constitucional en la Sentencia del Tribunal Constitucional 0042-2004-AI**. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.html>.

La amnistía tributaria analizada bajo el principio constitucional de igualdad y capacidad contributiva, significa que todos los ciudadanos deben cumplir con el sostenimiento del estado teniendo en cuenta su riqueza, ingresos y que los tributos a pagar no pongan en peligro la supervivencia del ciudadano, en esencia la amnistía se vuelve inconstitucional e injusto al liberar de la obligación tributaria a ciudadanos que no cumplieron oportunamente con su deber constitucional de tributar. Si existen situaciones que merecen la aplicación de amnistías en casos especiales, específicos y de manera general, pero de manera no frecuente porque desincentiva en el corto plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los ciudadanos.

2.3.5.1. Tipos de amnistías tributarias.

Chigne Arriola y Cruz García (2010 - 2012, p 27) señalan que los tipos de amnistía son:

- a) Amnistías de revisión:** en las mismas se permite al evasor regularizar declaraciones pasadas, aplicando una sanción reducida. Los contribuyentes que participan en los programas no quedan inmunes ante las futuras inspecciones.
- b) Amnistías de inspección:** en este caso, la oferta consiste en el compromiso de no inspeccionar determinados períodos a cambio del pago de una tasa.
- c) Amnistías de procesamiento:** consisten en el perdón parcial de las sanciones para contribuyentes procesados que, declarándose culpables, facilitan las labores judiciales. Son una práctica habitual en muchas legislaciones nacionales.

2.3.5.2. Objetivos que persigue las amnistías.

Chigne Arriola y Cruz García (2010 - 2012 p. 28) mencionan que los objetivos de las amnistías son:

- a)** Las amnistías tienen como objetivo la recaudación inmediata, sirviendo a la minoración del déficit público. Adicionalmente, la recuperación de rentas y patrimonios, permitiendo en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.

- b) Sirve a su vez, para ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro y ser una medida previa que permitirá la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo.

2.3.5.3. Tipos de beneficios tributarios.

Chigne Arriola y Cruz García (2010 - 2012, pp. 22 - 28) explican que los beneficios tributarios se clasifican en:

- a) **Incentivos tributarios:** son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos.
- b) **Exoneraciones:** son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga.
- c) **La inmunidad:** es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributaria del Estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes se quiere exceptuar del pago de tributos debido a razones de interés social, de orden económico o por otros motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto de las universidades, contemplada en el artículo N° 19 de la Constitución Política del Perú de 1993.
- d) **La inafectación:** o no sujeción entiéndase como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

2.3.6. ¿Puede la municipalidad otorgar amnistía tributaria? ¹³.

Las municipalidades sí pueden otorgar amnistías tributarias respecto a las **tasas y contribuciones** de acuerdo con el marco constitucional y legal se reconoce la potestad tributaria de las municipalidades por medio de ordenanzas: crear, modificar, suprimir o establecer exoneraciones respecto de tasas y contribuciones municipales, pero no con respecto a los impuestos, como el predial y la alcabala.

En ese sentido, la amnistía tributaria es una facultad que ejercen las municipalidades en el marco de sus atribuciones tributarias, reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, no teniendo ninguna limitación para efectuar amnistías o exoneraciones con tasas o contribuciones, pero no ocurre lo mismo con los impuestos, como el predial, los que están sujetos a valores arancelarios generales para circunscripciones similares y regulado por el Ministerio de Vivienda, con valores preestablecidos.

No obstante, las municipalidades en relación al pago de los impuestos que tienen plazos para su cumplimiento, pueden de modo propio o a solicitud exonerar o rebajar los intereses y las moras a que se hace acreedor el contribuyente por su incumplimiento.

Entonces cualquier solicitud de amnistía tributaria deberá de efectuarse en los marcos permitidos por la Ley de tributación municipal, hasta donde la municipalidad puede ejercer sus facultades de exonerar o rebajar los intereses del impuesto predial y en el caso de las tasas y contribuciones de la misma deuda y sus intereses.

Son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, licencias, multas y derechos creados por ordenanza municipal, los que constituyen sus ingresos propios, tal como establece el artículo N° 193 de la Constitución Política del Perú 1993 y el artículo N° 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

¹³ Apartado extraído de la siguiente página:

https://municipioaldia.com/fo_ap_consultasfrecuentemunicipales_fase_verconsulta_idcf_110.html#.V8w2aFvhBdg

La norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el numeral 9 del artículo N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia.

En el artículo N° 41 de Texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales puedan condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra.

2.3.7. Beneficios e incentivos en materia de contribuciones y tasas.

Ruiz de Castilla (2008 pp. 1 - 11) Sostiene que el beneficio consiste en que al nacer una obligación tributaria se produce cierta rebaja en la base imponible o alícuota, de tal modo que disminuye la cuantía final del tributo por pagar al Estado.

El incentivo consiste en que una vez nacida la obligación tributaria, la ley establece que en la respectiva liquidación del monto por pagar al Fisco el contribuyente va a gozar de cierta rebaja, pero condicionada a la realización de una determinada conducta por parte de este.

Desde el punto de vista del principio de retribución, tampoco cabe que los gobiernos regionales y gobiernos locales tengan la posibilidad de establecer beneficios e incentivos en materia de contribuciones y tasas, toda vez que una reducción o liberación de la carga tributaria genera distorsión en las finanzas de estas instancias de gobierno, pues la respectiva carga tributaria individual en vez de ser asumida por el usuario de la actividad estatal termina siendo trasladada a la propia Municipalidad o los demás contribuyentes.

2.3.8. Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal¹⁴.

El Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal fue creado mediante Ley N° 29332 el 29 de marzo del año 2009.

¹⁴ Resumen extraído del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, Disponible en: [file:///C:/Users/CLIETE/Downloads/DS015_2014EF%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/CLIETE/Downloads/DS015_2014EF%20(1).pdf).

El programa tiene la finalidad de incentivar a los gobiernos locales a mejorar la recaudación de tributos municipales y la ejecución de gastos de inversión. El programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados y está orientado a promover las condiciones que contribuyan el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local. Son fines y objetivos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal los siguientes:

- a) Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos¹⁵.
- b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- c) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios. (para mayor detalle acerca de las actividades y nivel de cumplimiento ver anexo N° 08).

2.3.9. Morosidad tributaria¹⁶.

Consiste en pagar la deuda tributaria después de la fecha establecida, es decir, pagar fuera de plazo o con retraso.

Santana Camayo y Riveros Yucra (2015) en la tesis *La morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Provincial del Callao en el periodo 2014* concluyen que “ La morosidad incide en la liquidez de la caja fiscal y la municipalidad no puede cumplir de forma eficiente con la ejecución del plan operativo Institucional durante el periodo ... La morosidad ocasiona que la municipalidad no pueda cumplir eficientemente la prestación de servicios municipales, por el bajo nivel de recaudación y, en consecuencia no puede cubrir el costo estimado para la eficiente

¹⁵ Por ejemplo, en la Municipalidad Distrital de Belén se promueve incentivos con descuentos tributarios. En ese sentido, está en marcha el Incentivo con Descuentos Tributarios 2016 en lo que respecta al mes de abril, mes en el que se les pide a la población que pague su impuesto predial y sus arbitrios municipales hasta en cuatro meses. Los beneficios que se están aplicando en esta campaña tributaria comprenden el 20% de descuento por el pago total del año 2016, el 20% de descuento insoluto y 100% de descuento en intereses en los arbitrios municipales de años anteriores.

¹⁶ Apartado extraído del glosario tributario. Disponible en: [https://www.dgii.gov.do/et/nivelUniversitario/gLOSARIO/Documents/Glosario%20tributario%20\(2016\).pdf](https://www.dgii.gov.do/et/nivelUniversitario/gLOSARIO/Documents/Glosario%20tributario%20(2016).pdf)

prestación de servicios municipales. La morosidad del impuesto Predial es un problema Municipal que en los últimos años se incrementó debido a diversos factores como la falta de cultura tributaria, económica, política, entre otros, que repercuten en el incremento de la morosidad incidiendo negativamente en la recaudación, afectando la caja fiscal y la prestación de servicios por la Municipalidad”

Fretel Ramirez (2016) en la tesis *Factores de morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial del centro poblado de Llicua - Distrito Amarilis - Huánuco-2016* afirman que “... los contribuyentes, refieren que ellos tienen la voluntad de realizar los pagos de los impuestos prediales, pero hay una resistencia por lo que no tienen confianza en sus autoridades quien no les presta los servicios adecuados y que el pago de los tributos que ellos efectúan estarían siendo destinados al pago del personal, y que esto se presta para coludirse a los actos de corrupción... los contribuyentes reconocen que la falta de comunicación, información, fiscalización y los bajos recursos económicos que perciben, hacen que evadan sus obligaciones como ciudadanos y esto afecta a la ausencia y la disminuida recaudación limitada del financiamiento y el desarrollo la localidad”

Hummel Agustín, Lurita Giles y Reynoso Gutiérrez (2016) en la tesis *La morosidad y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de san miguel periodo 2011 - 2015*” menciona “La morosidad en la recaudación del impuesto predial es un problema que subsiste en la mayoría de Municipalidades en el Perú afectando en el cumplimiento de los servicios públicos y proyectos que se dan en bien de la comunidad”.

La morosidad tributaria, que es el pago atrasado de tributos, erosiona las finanzas públicas de las municipalidades y afecta la calidad de prestación de servicios públicos a los ciudadanos y la no ejecución de proyectos en la comunidad. La causas de la morosidad son diversas como: situación socioeconómica del ciudadano, la desconfianza que el contribuyente tiene de las autoridades ediles, la falta de prestación de servicios públicos, cultura tributaria débil en el Perú, escasa difusión de las obligaciones tributarias por parte de las municipalidades, falta de

efectividad de las funciones recaudatorias y de las acciones de cobranza coactiva por parte de la municipalidad, etc.

2.3.9.1. Tipos de morosidad tributaria.

Chigne Arriola y Cruz García (2010 - 2012, p. 47) mencionan que los tipos de morosidad son los siguientes:

- a) El primer tipo es el del cliente que no hay manera de que pague la obligación tributaria.
- b) Otro tipo es cuando el cliente paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.
- c) Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto.

2.3.9.2. Morosidad y tipos de interés.

Robles Moreno, Ruiz de Castilla , Villanueva Gutierrez, y Bravo Cucci (2014, pp. 167 – 175 ; 366 - 379) comentan acerca de los intereses según su clasificación.

a) Según su fuente:

Interés Legal: el interés legal es aquel que es establecido por la ley, nace por imperio de la ley, la misma que fija el deber del deudor de pagar intereses.

Interés Convencional: es aquel establecido por la voluntad o acuerdo de las partes intervinientes o participantes

b) Según su función:

Interés Moratorio: El interés es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago. Es una sanción de carácter pecuniario que se impone por el incumplimiento de obligaciones sustanciales.

Interés Compensatorio: el interés es compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien.

En materia tributaria, en nuestro país, está vigente el interés legal moratorio y en forma excepcional el interés legal compensatorio para devolución de pagos indebidos o en exceso.

2.3.10. Efectos financieros de la baja recaudación en la inversión pública.

Durán Rojo y Mejía Acosta (2015, Pág. 43-66) en la tesis “*el regimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales*” expresan que “En los últimos años, la política fiscal y la gestión pública han colocado en la agenda académica de las universidades la problemática del sostenimiento de las finanzas públicas de Gobiernos locales mediante el pago de los diversos tributos municipales, incluso sabiéndose que es escasa la información fidedigna sobre los rendimientos efectivos y equitativos de los mismos ... Según las normas vigentes, los gobiernos regionales y locales poseen algunas competencias exclusivas y otras compartidas. Todas ellas están orientadas a que, en el marco de la unidad nacional, dichas instancias gubernamentales puedan progresivamente promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones atendiendo las necesidades de la población correspondiente. Para ello, dichos niveles de gobierno requieren contar con una adecuada financiación pública. En el caso de los gobiernos locales, una financiación adecuada resulta fundamental, entre otras razones, para que se asegure un suficiente desarrollo de la vida ciudadana en democracia, de modo que cada uno de los individuos pueda decidir el proyecto de vida que quiera tener en el lugar del territorio nacional que le resulte más adecuado”.

El estado a través de sus organismos e instancias correspondientes, destina recursos con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o restablecer la capacidad productora de bienes o servicio que permitan mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos; llamado inversión pública que se traducirá en hospitales, escuelas, mejores vías de comunicación, carreteras, etc. La ejecución de las obras públicas dinamiza la economía, además de crear puestos de trabajo que benefician a sin números de familias.

Las municipalidades obtienen recursos para la inversión pública a través de transferencias del gobierno central y la recaudación tributaria. Si los contribuyentes no cumplen con el pago de los tributos, este hecho afectará la inversión pública de

un gobierno local porque puede ocurrir que demore en culminarla, paralice la obra o simplemente nunca la ejecute. El gran perjudicado es la ciudadanía al afectarse el mejoramiento de las condiciones de vida, la dinámica económica y el empleo de una ciudad.

El otro hecho menos analizado es que cuando se logra cobrar un tributo después de un largo plazo, y con el agravante que en el beneficio de amnistía tributaria municipal el tributo se cobra sin intereses el perjuicio es mayor porque desde el punto de vista financiero el “dinero no mantiene su valor a través del tiempo”. Es decir, los municipios están recibiendo dinero devaluado, al cobrar valores nominales que al ser llevados a valor presente o real significa que el perjuicio financiero para las instituciones ediles es mucho mayor al intentar efectuar inversiones públicas “hoy” con dinero del “pasado”.

2.3.11. Inversión pública¹⁷.

Desde el año 2007 hasta el año 2014, de los S/ 4,946 millones presupuestados para inversiones de Loreto, el 15% que representa S/ 2,544 millones fue manejado por municipalidades y el 9% que equivale a S/ 2,402 millones por el Gobierno Regional de Loreto. Los recursos financieros que reciben las regiones deben procurar ser invertidos en proyectos de inversión en proyectos de desarrollo regional y local para dinamizar otros sectores económicos (agricultura, turismo, construcción, transporte, etc.).

Los recursos de inversión que manejan las municipalidades y el Gobierno Regional de Loreto se orientaron en su mayoría a proyectos de salud y saneamiento, transporte, educación, cultura y deporte. Las municipalidades destinan en promedio casi la mitad de su presupuesto de inversión en salud y saneamiento, mientras que el Gobierno Regional destina su mayor presupuesto a transportes. Es decir que desde el año 2007 hasta el año 2014, el 23% de las La Inversiones Públicas¹⁸ de las

¹⁷ “Extraído de la cartilla elaborada por el Grupo Propuesta Ciudadana (GPC), en la que muestran los ingresos y gastos por canon petrolero de la región Loreto, distribución y destino de la inversión. Pág. 7 y 8. Disponible en: <http://siar.regionloreto.gob.pe/index.php?accion>. Sistema de información ambiental regional de Loreto. Informe de Ingresos y Gastos por canon Petrolero – enero 2015.

¹⁸ “**Inversión Pública:** Es toda erogación de recursos de origen público destinada a crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y producción de bienes. Glosario de términos de presupuesto-

municipalidades de Loreto se destinan a “Salud y Saneamiento”. En conjunto, el Presupuesto de las inversiones de las municipalidades de la región se financian en más del 95% con canon petrolero.

2.4. Marco conceptual.

Para los efectos del presente documento al emplearse los siguientes términos se deberá entender:

- a. **Base imponible:** es el valor o importe indicado en la norma tributaria que se utiliza para aplicar la alícuota o tasa del tributo y su importancia radica en que sirve para determinar la cuantía del tributo a pagar.
- b. **Hipótesis de incidencia:** es el supuesto de hecho definido en forma abstracta por la ley, que, llevado a cabo por un sujeto designado por ella, en el lugar determinado por la misma, genera la obligación de pagar el tributo.
- c. **Impuesto:** son tributos cuyo pago no obliga al estado a otorgar una contraprestación al ciudadano; los impuestos se crean sin indicar el uso específico que se hará de ellos.
- d. **Impuestos municipales**¹⁹: son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:
 - a) Impuesto predial.
 - b) Impuesto de alcabala.
 - c) Impuesto al patrimonio vehicular.
 - d) Impuesto a las apuestas.
 - e) Impuestos a los juegos.
 - f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.
 - g) Impuestos a los juegos de casino
 - h) Impuestos a los juegos de máquinas tragamonedas
- e. **Impuesto predial:** tributo de periodicidad anual administrado y recaudado por las municipalidades que grava la propiedad de los terrenos y predios. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la

¹⁹ Extraído del clasificador de fuentes de financiamiento y rubros para el año fiscal 2012 la página del Ministerio de Economía y Finanzas. Disponible en: http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/clasi_pres/2012/ANEXO4_FTES_DE_FINANCIAMIENTO.pdf

Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

- f. Impuesto de alcabala:** tributo de realización inmediata administrado y recaudado por las municipalidades que grava las transferencias de bienes inmuebles a título gratuito u oneroso. El sujeto pasivo del este impuesto es el adquirente del bien.
- g. Plan de Incentivos:** es un programa del Ministerio de Economía y Finanzas el cual establece metas porcentuales en la recaudación del Impuesto Predial de cada año, el único efecto es la obligación del incremento en la recaudación a través de políticas y estrategias aplicadas en el distrito.
- h. Tasas:** son contraprestaciones efectuadas por los contribuyentes, por servicios recibidos de forma personalizada. Las tasas que están contempladas en el código tributario son:
- Arbitrios (tasas por servicios públicos).
 - Derechos (tasas por servicios administrativos).
 - Licencias (tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios).
- i. Tributo:** es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, sobre la base de la capacidad contributiva de las personas, nacida por ley para el cumplimiento de sus fines (cubrir los gastos que le demanden el cumplimiento de salud, educación, seguridad e infraestructura pública), y que no constituyen multa o sanción por acto administrativo. Según el artículo N° 32 del Código Tributario, el pago del tributo también se puede realizar en especie para los gobiernos locales, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectuó la prestación.

CAPÍTULO III: MÉTODO.

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general:

El beneficio de la amnistía tributaria disminuye la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015.

3.1.2. Hipótesis específicas:

El beneficio de amnistía tributaria disminuye la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015.

El beneficio de amnistía tributaria afecta negativamente en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015.

3.1.3. Variables, indicadores e índices.

Variables de estudio	Indicadores	Índices
Independiente (X) Amnistía Tributaria.	X.1. Aspectos legales Amnistía Tributaria.	X.1.1.Finalidad de una amnistía tributaria y procedimiento legal de aprobación. X.1.2.Normas Legales: Constitución, Ley Marco de Tributación Municipal, Ley orgánica de municipalidades, Código Tributario, jurisprudencia, etc.
	X.2. Hipótesis de incidencia de los tributos Municipales.	X.2.1.Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala, intereses, multas, etc.
Dependiente (Y) Disminución de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén.	Y.1. Contribuyentes Puntuales.	Y.1.1.Total de contribuyentes y extracto socio económico. Y.1.2.Número de contribuyentes puntuales. Y.1.3.Número de contribuyentes morosos.
	Y.2. Inversión Pública.	Y.2.1.Proyectos de Inversión pública aprobados. Y.2.2.Proyectos de Inversión pública en ejecución y culminados. Y.2.3.Presupuesto inicial aprobado, ejecutado, metas institucionales de los proyectos de Inversión pública anual.

3.2. Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación:

El tipo de investigación es aplicada, no experimental.

Nivel de investigación:

El nivel de investigación es descriptivo.

Método de investigación:

El método de investigación es deductivo.

Diseño de la investigación:

El diseño de la investigación es longitudinal (ex -post-facto).

3.3. Unidad de análisis.

El objeto de estudio es la Municipalidad Distrital de Belén.

3.4. Población y muestra.

Fue la información del área de rentas de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012; 2013; 2014 y 2015

3.5. Técnicas de recolección de datos.

Análisis de normas legales aplicables, investigación bibliográfica, entrevistas, etc.

3.6. Análisis e interpretación de la información.

Análisis documentario, legal y estadística descriptiva.

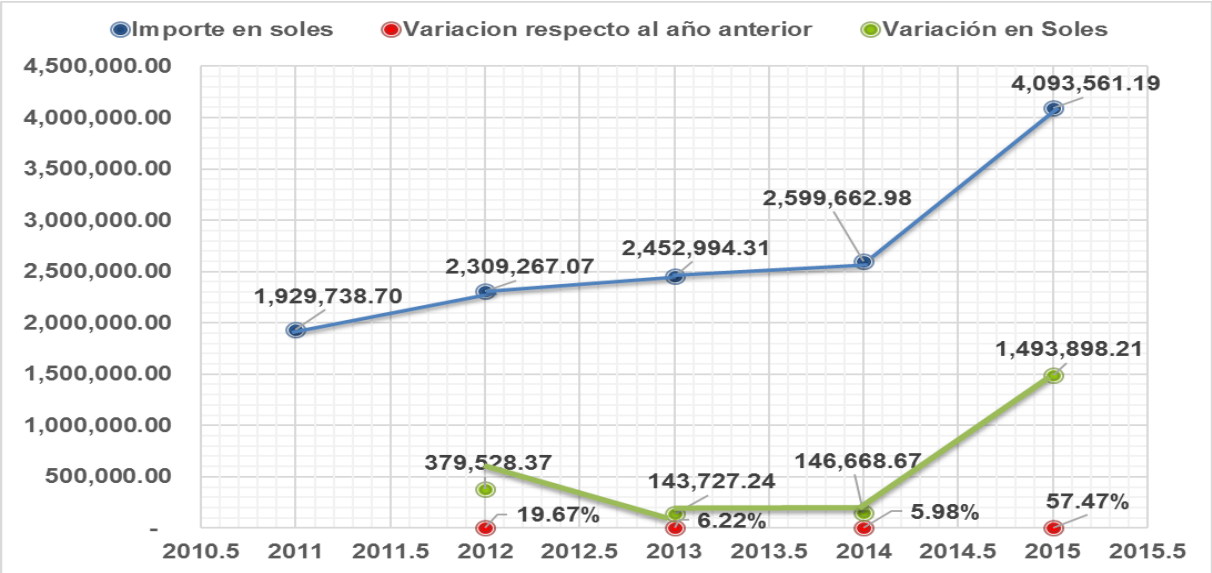
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.

4.1. Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015

En el año 2015, de acuerdo al gráfico N° 01, la Municipalidad Distrital de Belén obtuvo la mayor recaudación del periodo comprendido entre el año 2011 al 2015; al recaudar la suma de S/ 4,093,561.19 que equivale a un incremento del 57.47% con respecto al año anterior, esta variación representa un importe de S/ 1,493,898.21 más que el año 2014. Esto se explica porque a partir del año 2015 la Municipalidad Distrital de Belén aplica un plan de incentivos tributarios teniendo como parte de las estrategias: Descuentos para los contribuyentes puntuales, notificación de órdenes de pago y procedimientos de cobranza coactiva por deudas tributarias a través de embargos. La menor recaudación durante el periodo de análisis fue de S/ 2,309,267.07 que corresponde al año 2012; este importe recaudado representa un incremento del 19.67% con respecto al año 2011 que se recaudó S/ 1,929,738.70 (se aclara que el periodo 2011 se incluye sólo para efectos de analizar la variación anual en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén para los años 2012 al 2015).

Durante los periodos 2012 - 2014 hubo cinco amnistías tributarias, que si bien es cierto permitió recaudar en el corto plazo mayores importes cada año para la Municipalidad Distrital de Belén; se observa que dichos incrementos no son significativos toda vez que para el año 2013 la recaudación sólo se incrementa en 6.22% con respecto al año 2012 y en el año 2014 se recauda 5.98% más que el año 2013. El comportamiento anterior se explica porque las amnistías tributarias al ser frecuentes tienen como efecto disminuir la conciencia tributaria del contribuyente que ocasionó una menor recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Belén al influir en la puntualidad del ciudadano del distrito de Belén, que asume que los pagos por tributos pueden diferirse al no cobrarse intereses en el futuro; adicionalmente los contribuyentes puntuales pudieron haber cambiado de conducta al considerar las amnistías tributarias como un castigo para ellos.

Gráfico N°01: Recaudación tributaria anual 2011 – 2015 Municipalidad Distrital de Belén.



Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén. Elaboración propia

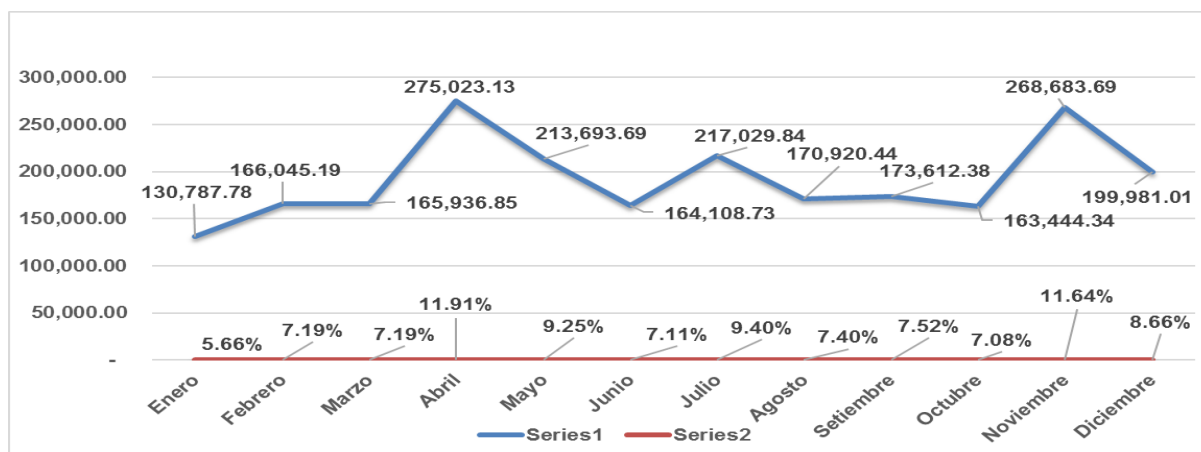
4.1.1. Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, año 2012.

La recaudación tributaria tota, según el gráfico N° 02, en el año 2012 fue de S/ 2,309,267.07 en la Municipalidad Distrital de Belén. La mayor recaudación del año 2012 se obtuvo en los meses de abril y noviembre siendo los montos de S/ 275,023.13 que equivale a 11.91% y S/ 268,683.69 que equivale a 11.64% respectivamente, esto se debe a que en dichos meses se otorgó amnistía tributaria según la Ordenanza Municipal N° 010 – 2012 – CM - MDB por el mes de abril y ordenanza municipal N° 020 – 2012 – CM - MDB para el mes de noviembre (para mayor detalle ver anexo N° 09).

El mes de menor recaudación fue enero con un importe de S/ 130,787.78 que representa el 5.66% de la recaudación total del año 2012 y puede estar asociada a una falta de liquidez del contribuyente al inicio del año ocasionado por mayores gastos realizadas en las fiestas de fin de año 2011. Del análisis de la información, se observa, que en los meses de inicio de cada amnistía tributaria hay un incremento en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital Belén que en el breve plazo otorga recursos, pero la misma no es suficiente para mantener una recaudación en niveles óptimos en los meses que no existen amnistías tributarias del año 2012, esto implica que las amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de Belén ocasiona

una desmejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de su jurisdicción.

Gráfico N° 02: Recaudación tributaria mensual del año 2012-Municipalidad Distrital de Belén.



Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén. Elaboración propia.

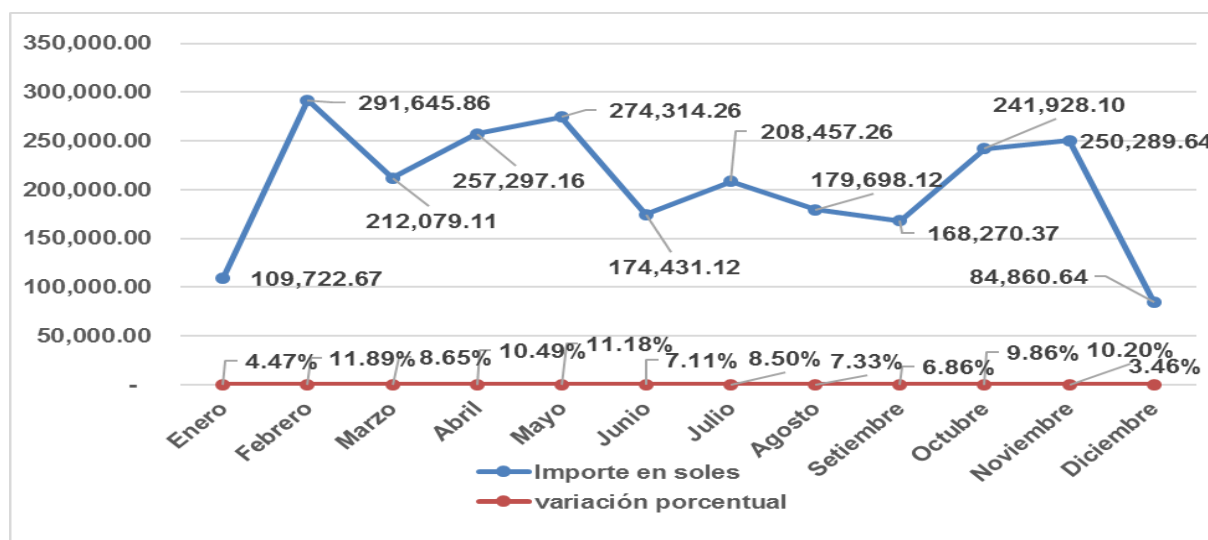
4.1.2. Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la Recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, año 2013.

Como se puede observar en el gráfico N° 03, la municipalidad recaudó en todo el año 2013 la suma de S/ 2,452,994.31. En el año 2013 sólo hubo una amnistía tributaria según Ordenanza Municipal N° 016 – 2013 – CM - MDB aprobada el 04 de octubre del mismo año (Para mayor detalle ver anexo N° 10). La mayor recaudación tributaria en esta municipalidad en el año 2013 se obtuvo en el mes de febrero con un monto de S/ 291,645.86 que equivale al 11.89%; esta mayor recaudación es debido a los pagos efectuados por los contribuyentes de esta municipalidad al vencer la primera cuota de arbitrios e impuesto predial el último día hábil de febrero. En el mes de abril y mayo se mantiene la recaudación de S/ 257,297.16 (10.49% de la recaudación tributaria del 2013) y S/ 274,314.26 que equivale a 11.18% de lo recaudado en el año.

Sin embargo en los meses siguientes disminuye la recaudación tributaria, sólo existe un ligero aumento en la recaudación de los meses de octubre y noviembre del año 2013 (meses en que estaba vigente la amnistía tributaria) las mismas que representan el 9.86% y 10.20% respectivamente de lo recaudado en ese año, nuevamente el análisis permite determinar que los efectos de las amnistías tributarias en la institución son positivas a corto plazo al haberle generado liquidez

en el corto plazo, sin embargo en el largo plazo los contribuyentes no toman conciencia tributaria y debido al otorgamiento constante de amnistías tributarias se desmejora la responsabilidad y puntualidad en el pago de sus tributos municipales.

Gráfico N° 03: Recaudación tributaria mensual del año 2013-Municipalidad Distrital de Belén.



Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén. Elaboración propia.

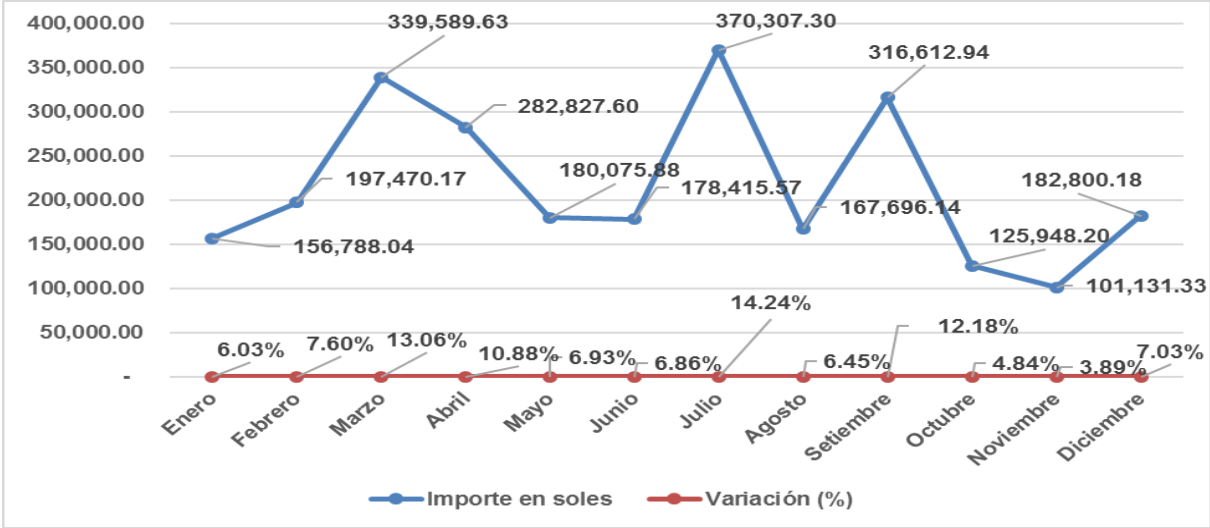
4.1.3. Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, año 2014.

La recaudación tributaria total en el año 2014, según el gráfico N° 04, fue de S/ 2,599,662.98 en esta municipalidad. En el año 2014 se otorgó dos amnistías tributarias en el mes de mayo según Ordenanza Municipal N° 010 – 2014 – CM - MDB y en el mes de agosto según Ordenanza Municipal N°020-2014 (ver mayores detalles de los mismos en el anexo N°11). En el mes de mayo la recaudación tributaria en el distrito de Belén alcanzó la suma de S/ 180,075.88 que representa el 6.9% y en el mes de agosto recaudó un importe de S/ 167,696.14 que equivale el 6.5% de lo recaudado en el año 2014, toda vez que las mayores recaudaciones se obtuvieron en los meses de julio, marzo y setiembre que representan el 14.2%; 13.1% y 12.2% respectivamente.

El análisis del comportamiento de la recaudación tributaria del año 2014 determina que las amnistías otorgadas no surtieron efecto al contrario influyeron de manera negativa porque la recaudación no se incrementó en dichos periodos como solía ocurrir en los meses de años anteriores que estaba vigente la amnistía

tributaria, queda demostrado que las amnistías tributarias no llegan a lograr los objetivos de recaudación en el año 2014 porque el contribuyente asume que siempre la autoridad municipal dará mayores plazos para pagar sus tributos sin intereses y moras en el futuro a través de las amnistías tributarias, siendo sólo una estrategia para lograr recaudar a corto plazo.

Gráfico N° 04: Recaudación tributaria mensual del año 2014-Municipalidad Distrital de Belén.



Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén. Elaboración propia

4.1.4. Efectos del beneficio de la amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, año 2015.

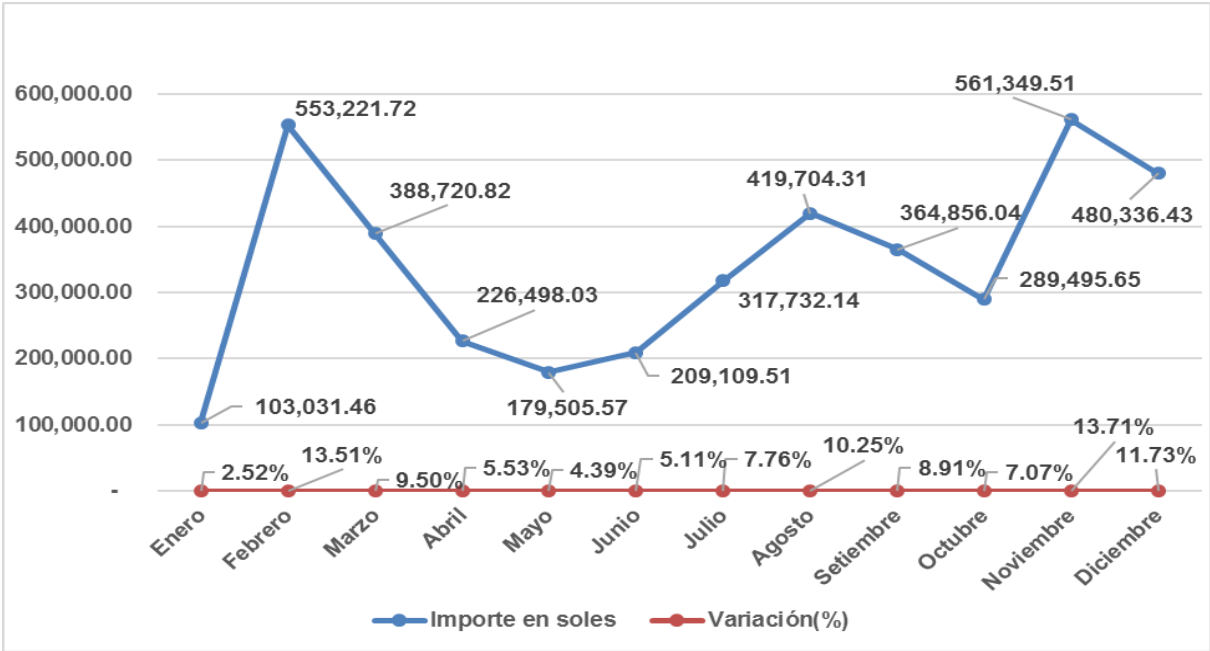
La Municipalidad Distrital de Belén, de acuerdo al gráfico N° 5 recaudó en todo el año 2015 la suma de S/ 4,093,561.19.

La mayor recaudación se obtuvo en los meses de febrero y noviembre del año 2015; siendo los montos recaudados el importe de S/ 553,221.72 que equivale el 13.51% en febrero y en noviembre la suma de S/ 561,349.51 que representa el 13.71% del total recaudado en ese año, esto se debe a que en el mes de febrero vence la primera cuota de arbitrios e impuesto predial y en el mes de noviembre se aprobó un incentivo tributario según ordenanza municipal N° 027 – 015 – CM - MDB (Para mayor detalle de los mismos ver el anexo N° 12). El año 2015 la Municipalidad Distrital de Belén obtuvo la mayor recaudación tributaria de los últimos cuatro años, esto se debe a que esta municipalidad tomó acciones para

incrementar la recaudación por tributos tales como: Descuento al buen pagador, cobranza coactiva, embargos por deudas tributarias, etc. logrando un aumento significativo en la recaudación tributaria. Del análisis efectuado al ejercicio fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Belén se determina que mejores efectos en la recaudación al aplicar un “plan de incentivos” (para mayor información ver Anexo N° 08); es decir los resultados son mejores a los obtenidos en una amnistía tributaria.

Sin embargo la menor recaudación que se obtuvo en el 2015 fue en los meses de enero con un importe de S/ 103,031.46 que representa el 2.52% (puede estar asociada a una falta de liquidez del contribuyente al inicio del año ocasionado por mayores gastos realizadas en las fiestas de fin de año 2014) y mayo con la suma de S/ 179,505.57 que equivale el 4.39%, en consecuencia en dichos meses no hubo amnistía tributaria por el comportamiento de los contribuyentes que no toman conciencia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y porque se utilizó como estrategia un “plan de incentivos”.

Gráfico N° 05: Recaudación tributaria mensual del año 2015-Municipalidad Distrital de Belén.



Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén. Elaboración propia

4.2 Influencia del beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 – 2015.

Análisis de la influencia del beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén , año 2012: En el año 2012 la mayor recaudación se obtuvo en los meses de abril y noviembre de S/ 275,023.13 que equivale a 11.91% y S/ 268,683.69 que equivale a 11.64% respectivamente (ver gráfico N° 02), constatando que sí se obtuvo una mayor recaudación cuando se dieron amnistías tributarias, sin embargo el porcentaje de morosidad según datos de la Municipalidad Distrital de Belén se mantuvo en 80% (ver cuadro N° 02), debido al otorgamiento frecuente de amnistías tributarias, los contribuyentes ya no toman consideración en la recaudación tributaria.

Análisis de la influencia del beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén en el año 2013: En el año 2013 la morosidad se mantiene en 80% en relación al año anterior, solo se obtuvo la mayor recaudación en el mes de febrero con un monto de S/ 291,645.86 que equivalente a 11.89% (ver gráfico N° 03), periodo en el cual se vence la primera cuota de arbitrios e impuesto predial y que no corresponde al periodo en que estaba vigente la amnistía tributaria (mes de octubre y noviembre), el efecto de la amnistía tributaria en este año es ligero en la recaudación tributaria de la Municipalidad de Belén por lo que se deduce que la amnistía tributaria desincentiva la puntualidad en los pagos de tributos en los ciudadanos del distrito de Belén.

Análisis de la influencia del beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, año 2014: En el periodo 2014 la morosidad se mantiene en 80% (ver cuadro N° 02), a pesar que se otorgaron dos amnistías al año en los meses de mayo y agosto (ver anexo N° 11), el efecto de la amnistía tributaria en este año es nulo en la recaudación tributaria de la Municipalidad de Belén donde la recaudación fueron bajas al alcanzar el 6.45% y 6.93% (ver gráfico N° 04), de los ingresos

tributarios totales en comparación de los meses de julio con el 14.24% de la recaudación anual, mes de marzo con el 13.06% del total recaudado en ese año y el mes de setiembre donde se recaudó el 12.18% del año; periodos en que no estaban vigentes amnistías tributarias fueron los tres meses de mayor recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Belén. Nuevamente se determina que el otorgamiento frecuente de amnistías tributarias en el largo plazo no surte efectos en el aumento de los ingresos tributarios y acentúa la impuntualidad de los pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén.

Análisis de la influencia del plan de beneficios e incentivos tributarios en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, año 2015: En el periodo 2015 la Municipalidad Distrital de Belén puso en ejecución un plan de incentivos (ver anexo N° 12), que tenía por objetivos incentivar a los contribuyentes al pago de: arbitrios municipales, cuotas de fraccionamiento y alcabala otorgando un 30% de descuento de intereses, moras en todos los arbitrios pendientes a aquellos que cancelen toda la deuda vencida correspondiente al impuesto predial (de todos los años incluidos los trimestres vencidos del 2015); el plan de incentivos aplicado en el año 2015 estuvo acompañado por acciones de cobranza coactiva, embargos por deudas tributarias, etc. (para mayor información ver el anexo N° 13).

Los resultados obtenidos por el plan de incentivos 2015 fueron más efectivos que las amnistías tributarias, toda vez que en el año 2015 se obtuvo dos resultados significativos: a) La mayor recaudación tributaria de los últimos cuatro años en la Municipalidad Distrital de Belén. b) La reducción del porcentaje de morosidad del 80% (periodos 2012 - 2014) al 60% en el año 2015.

Cuadro N° 02: Porcentaje de morosidad en la recaudación tributaria 2012 - 2015 Municipalidad Distrital de Belén.

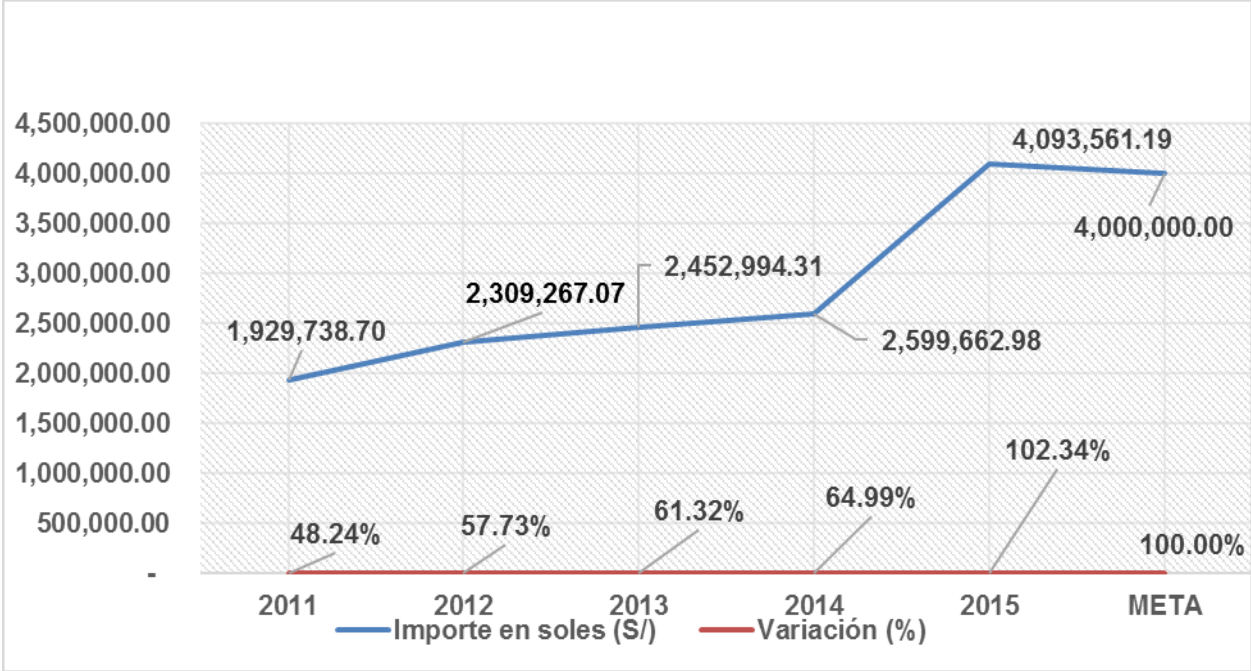
Periodo de recaudación	Recaudación 2015	Recaudación 2014	Recaudación 2013	Recaudación 2012
Amnistías	no se realizó amnistías tributarias.	se realizó amnistías tributarias.		
Morosidad	60%	80%		
Número de contribuyentes	9418	9308	8919	8241

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Belén.

Para mayor análisis de la influencia del beneficio de amnistía tributaria en la puntualidad de los pagos de tributos en los contribuyentes del distrito de Belén se ha elaborado el cuadro y N° 02 que ha permitido comparar los importes recaudados en los años 2012 al 2015 versus la meta de recaudar S/ 4,000,000 anuales como ingresos tributarios por la Municipalidad Distrital de Belén. Observando que lo recaudado en el periodo 2012 al 2014 en las que se aprobó amnistías tributarias, la recaudación tributaria real con relación a la meta de recaudación tributaria fluctuó entre el 57.73% y 64.99% determinándose como efecto un ligero incremento en la recaudación sin llegar a los S/ 4,000,000 estimados por cada año.

Cuando la Municipalidad Distrital de Belén deja de lado las amnistías tributarias y opta por aplicar en el año 2015 un plan de incentivo logra superar la meta y recauda S/ 4,093,561.19 es decir 2.34% adicionales. Del análisis efectuado se determina que las amnistías tributarias disminuyen la puntualidad en los pagos de tributos e incrementa la morosidad en los contribuyentes del Distrito de Belén.

Gráfico N°06: Recaudación tributaria años 2012 - 2015 en relación a la meta anual Municipalidad Distrital de Belén.

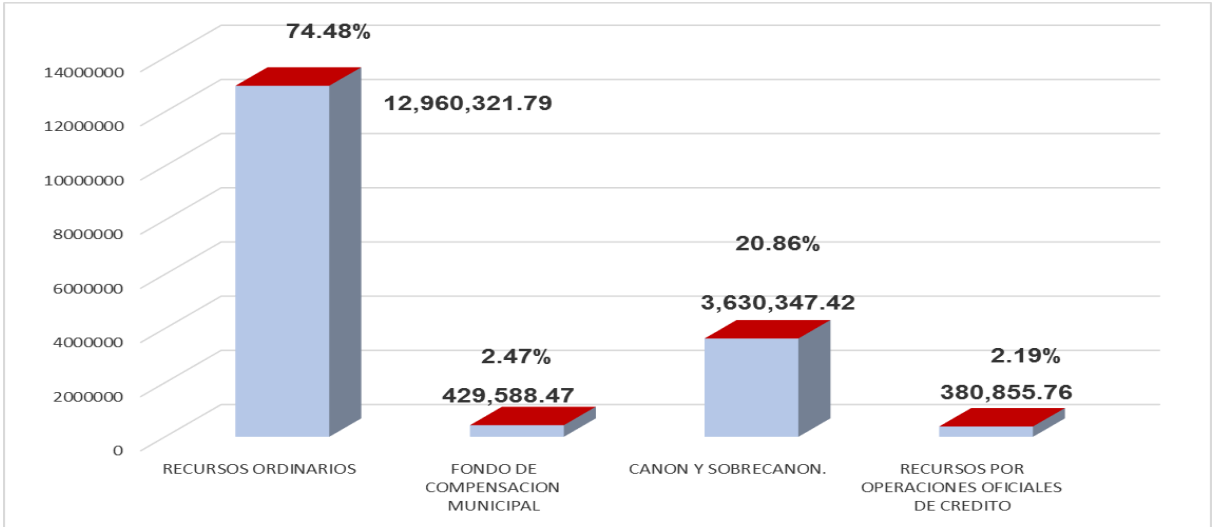


Fuente: Elaboración propia con datos otorgados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén.

4.3. Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012- 2015.

En el año 2012, de acuerdo al gráfico N° 07, la Municipalidad Distrital de Belén obtuvo mayor inversión con fuente de financiamiento con recursos ordinarios (no incluye tributos) con un importe de S/ 12, 960, 321.79 que equivale a 74.48%, canon y sobrecanon S/ 3,630,347.42 que equivale a 20.86%, Fondo de Compensación Municipal S/ 429, 588.47 que equivale a 2.47% y recursos por operaciones oficiales de crédito S/ 380, 855.76 que equivale 2.19% sin embargo el 100% de los ingresos tributarios recaudados por dicha Municipalidad se destinaron a actividades y gastos corrientes; Se comprueba entonces que las amnistías tributarias no afectaron la inversión pública del año 2012 porque la totalidad de los ingresos tributarios recaudados por la Municipalidad se destinaron a gastos corrientes.

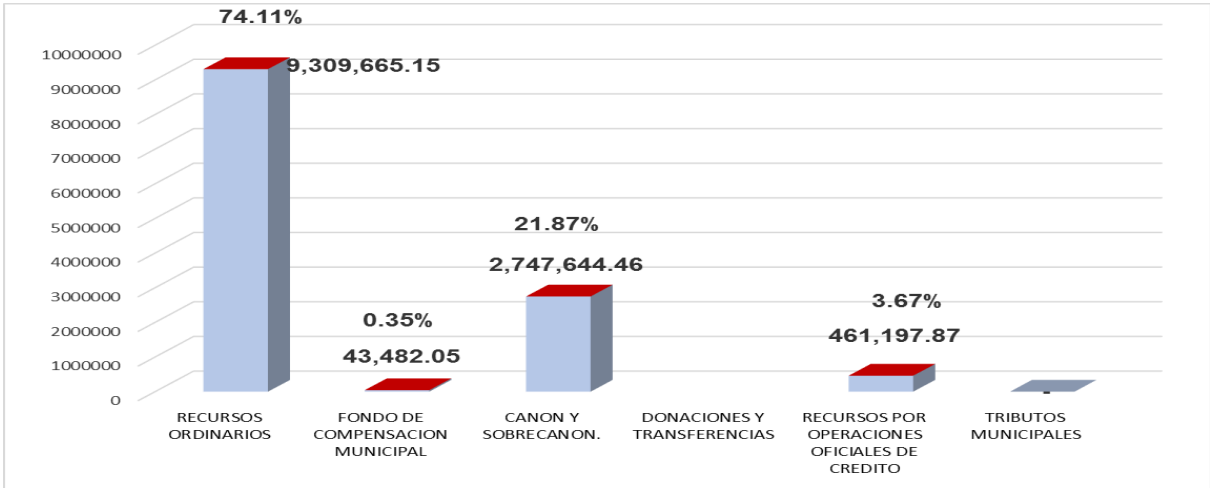
Gráfico N° 07: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2012



Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas- Municipalidad Distrital de Belén.

En el 2013, de acuerdo al gráfico N° 08, los ingresos tributarios recaudados por la Municipalidad Distrital de Belén se destinaron a gastos corrientes toda vez que el 100% de la inversión que se realizó en dicha municipalidad fue con otras fuentes de financiamiento como recursos ordinarios (no incluye tributos) utilizando un importe de S/ 9, 309,665.15 que equivale a 74.11%, canon y sobrecanon S/ 2, 747,644.46 que equivale 21.87%, recursos por operaciones oficiales de crédito que equivale a 3.67% y con Fondo de Compensación Municipal S/ 43, 482.05 que equivale a 0.35%; Se comprueba que las amnistías tributarias no afectaron la inversión pública del año 2013 porque la totalidad de los ingresos tributarios recaudados por la Municipalidad se destinaron a gastos corrientes.

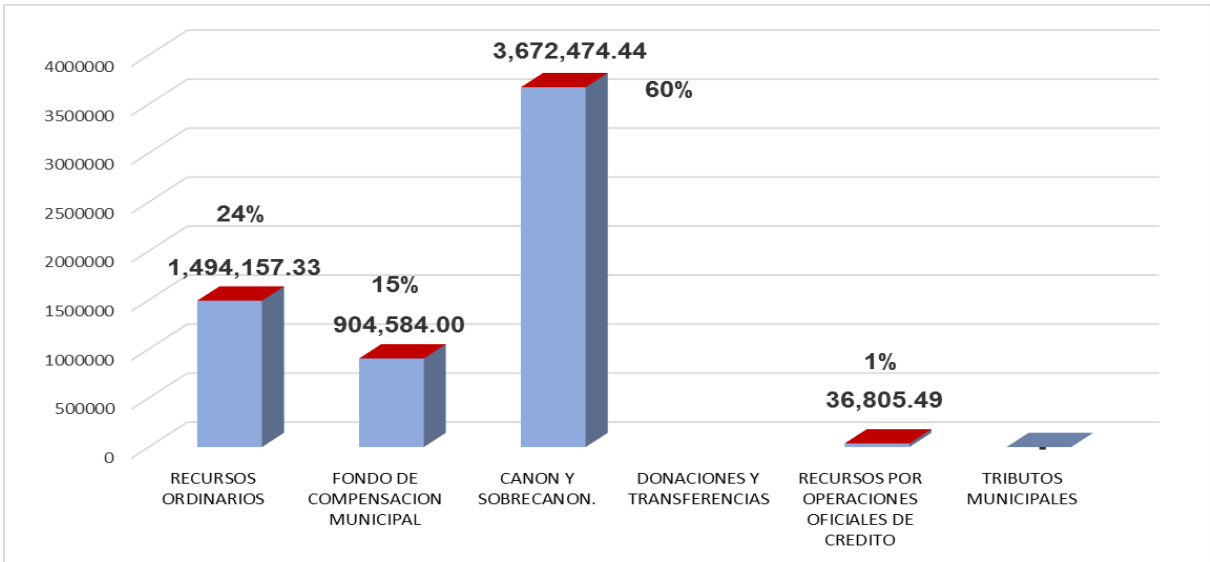
Gráfico N° 08: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2013



Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas- Municipalidad Distrital de Belén.

En el año 2014 la mayor inversión que se realizó con fuente de financiamiento canon y sobrecanon superando el 60% que equivale a S/ 3, 672,474.44 seguido de la fuente de financiamiento recursos ordinarios (no incluye los tributos) con el importe de S/ 1, 494, 157.33 que equivale a 15% y recursos por operaciones oficiales de crédito con el importe de S/ 36, 805.49 que equivale a 1%. (Ver gráfico N° 09) Se determina que este año los tributos municipales no afectaron la inversión pública y la amnistía tributaria; Se comprueba entonces que las amnistías tributarias no afectaron la inversión pública del año 2014 porque la totalidad de los ingresos tributarios recaudados por la Municipalidad se destinaron a gastos corrientes.

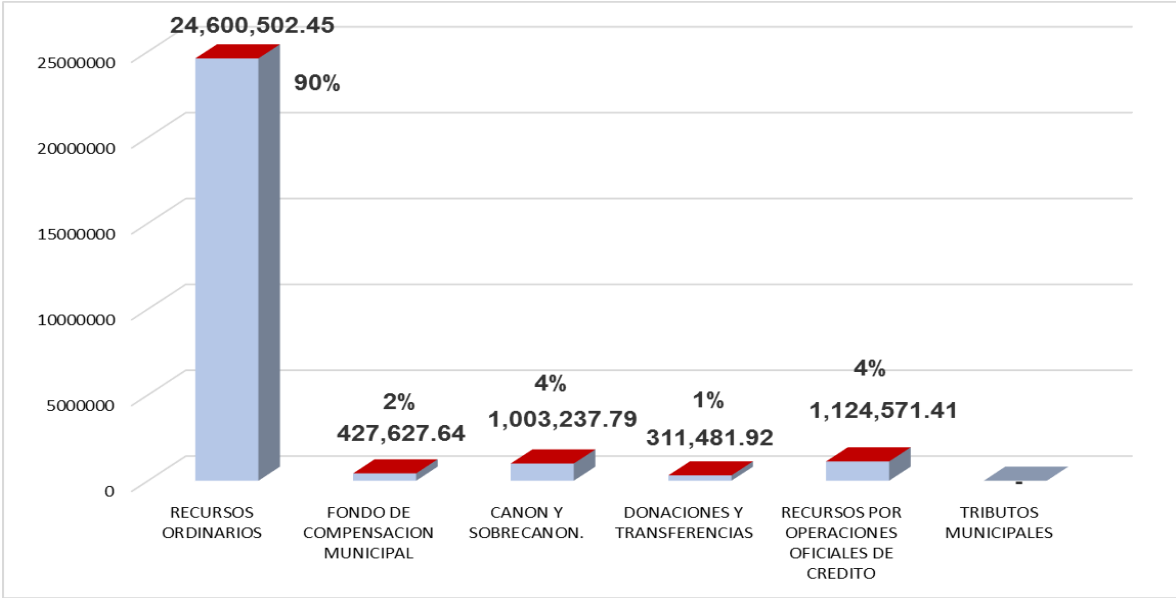
Gráfico N° 09: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2014



Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas- Municipalidad Distrital de Belén.

En el año 2015 según el gráfico N° 10, los tributos municipales que incluye lo que se recaudaron por amnistía tributaria no afectó la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén demostrando que el 90% de inversión fue con fuente de financiamiento recursos ordinarios (no incluye tributos) con el importe de S/ 24, 600,502.45. Determinándose entonces que las amnistías tributarias no afectaron la inversión pública del año 2015 porque la totalidad de los ingresos tributarios recaudados por la Municipalidad se destinaron a gastos corrientes.

Gráfico N° 10: Financiamiento de inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén – año 2015



Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas- Municipalidad Distrital de Belén.

Consecuentemente, por los resultados antes explicados, la inversión pública efectuada en la jurisdicción del distrito de Belén se ha financiado y ejecutado en su totalidad por transferencias del Gobierno Central, Fondo de Compensación Municipal, Canon Petrolero, etc. por lo tanto las amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de Belén en los 2012 al 2015 no afectaron la inversión pública en ese distrito, toda vez que los ingresos tributarios recaudados por esta municipalidad distrital se destinan en su integridad a gastos corrientes (sueldos de funcionarios, servicios de prestación de servicios públicos, etc.).

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

A continuación, se presenta el análisis, interpretación y discusión de resultados del objetivo general y específicos con relación a la hipótesis general y las tres hipótesis específicas planteadas.

5.1. Análisis y discusión de la Hipótesis general (Ho). “El beneficio de la Amnistía tributaria disminuye la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015”.

En base a los resultados obtenidos en figuras 1; 2; 3; 4 y 5 permiten probar que las amnistías tributarias al ser frecuentes disminuyó la recaudación tributaria en los años 2012 al 2015 en la Municipalidad Distrital de Belén al influir en la puntualidad del ciudadano del distrito de Belén, que asume que los pagos por tributos pueden diferirse al no cobrarse intereses en el futuro y obtener descuentos; adicionalmente los contribuyentes puntuales pudieron haber cambiado de conducta al considerar las amnistías tributarias como un castigo para ellos. En el corto plazo las amnistías tributarias lograron darle una ligera liquidez e incremento de recursos dinerarios a la Municipalidad Distrital de Belén, pero en largo plazo el efecto es nulo. Esto se comprueba porque la mayor recaudación se consiguió en el año 2015 pero por ejecución de un plan de incentivos que incluía medidas de notificaciones, órdenes de pago y cobranzas coactivas.

5.2. Análisis y Discusión de la Hipótesis específica (H1). “El beneficio de Amnistía tributaria disminuye la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015”

En base a los resultados obtenidos en los cuadros N° 2 y figura N° 6 permiten probar que las amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012-2015 al ser frecuentes desincentiva la puntualidad en los pagos de tributos en los ciudadanos del distrito de Belén, como consecuencia, en el largo plazo no hay efectos en el aumento de los ingresos tributarios acentuando la impuntualidad de los pagos de tributos e incrementando la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén. Esto se comprueba porque el porcentaje de morosidad disminuye del 80% (periodos 2012- 2014) al 60% en el año 2015 por ejecución de un plan de incentivos que incluía medidas de notificaciones, órdenes de pago y cobranzas coactivas.

5.3 Análisis y Discusión de la Hipótesis específica (H2). “El beneficio de amnistía tributaria afecta negativamente en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012 - 2015”

Debido a que los ingresos tributarios recaudados por la Municipalidad Distrital de Belén se destinan en su totalidad a gastos corrientes. Se prueba o determina entonces que las amnistías tributarias no afectaron la inversión pública en la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 al 2015 en ese distrito.

CONCLUSIONES.

1. La recaudación tributaria correspondiente a los años 2012 al 2014 en los cuales existían amnistía tributaria disminuyó la recaudación tributaria, toda vez que los ligeros incrementos se deben a pagos de años anteriores recaudados por amnistías tributarias. Con respecto al año 2015 a pesar que no hubo amnistía tributaria hubo un incremento significativo de la recaudación tributaria porque la Municipalidad Distrital de Belén cumplió con sus funciones de recaudación y también porque buscó alcanzar metas de recaudación tributarias indicados en el plan de incentivos.
2. En el año 2012 la mayor recaudación tributaria se obtuvo en los meses que la Municipalidad Distrital otorgó amnistía tributaria, en los años 2013; 2014 las amnistías tributarias influyeron negativamente en los niveles de recaudación tributaria, sin embargo, no solamente fue un problema de las amnistías tributarias sino de que el catastro del distrito de Belén está desactualizado, toda vez que existe un atraso en la valorización de los predios que sufrieron mejoras en sus edificaciones.
3. Las amnistías tributarias en la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 - 2014 desincentivó la puntualidad en los pagos de tributos en los ciudadanos del distrito de Belén en consecuencia, la morosidad de los contribuyentes se mantuvo en promedio del 80% disminuyendo en un 20% el año 2015 porque la administración tributaria en este año intensificó su trabajo debido al cumplimiento del plan de incentivos. La Municipalidad Distrital de Belén no ha realizado análisis posteriores a la aplicación de las ordenanzas que aprobaron amnistías tributarias para evaluar los efectos de dichas aplicaciones en la recaudación tributaria y producto de ellos decidir adecuadamente sobre la conveniencia de aprobar o ampliar amnistías en los años 2012 - 2014.
4. Las amnistías tributarias no afectaron la inversión pública de la Municipalidad Distrital de Belén en los años 2012 al 2015 porque los ingresos tributarios de esta comuna son íntegramente destinados a gastos corrientes (limpieza, parques mantenimiento y seguridad).

RECOMENDACIONES.

Después de analizar los resultados y conclusiones de la presente investigación, se recomienda:

1. Continuar con las estrategias de cobranza y cumplir con el plan de incentivos en la Municipalidad Distrital de Belén con la finalidad de mantener los ingresos por recaudación de tributos municipales en niveles aceptables, alcanzar las metas propuestas y por este medio obtener beneficios económicos por parte del gobierno nacional a través de las transferencias otorgadas a la municipalidad por cumplimiento de la meta. (para mayor información ver anexo N° 08) Así mismo debe desechar la posibilidad de otorgar amnistías tributarias en el futuro, por tener como efecto disminuir la recaudación tributaria.
2. La Municipalidad Distrital de Belén, debe actualizar su catastro y aprobar una amnistía de actualización de datos o de información, esto permitirá a la Municipalidad Distrital de Belén actualizar la base imponible de los tributos a su cargo e incrementar la recaudación por la revalorización de predios.
3. Implementar el control y/o registro por cada tributo administrado y recaudado por la Municipalidad Distrital de Belén, este control debe considerar entre otros datos por ejemplo, el importe total por cada impuesto y arbitrios municipales que debió recaudar por cada año, el importe real total recaudado por impuestos, arbitrios municipales y cuanto de esas sumas corresponden a recaudaciones de años anteriores por concepto de amnistías tributarias, pagos atrasados, plan de incentivos, cobranzas coactivas, etc. Con la finalidad de permitir a las autoridades municipales analizar y determinar el efecto financiero en el tiempo de los tributos dejados de recaudar oportunamente, adicionalmente a través de tendencias de los resultados obtenidos de los mismos mejorar la toma de decisiones sobre los ingresos tributarios y beneficios tributarios que decidan otorgar en su distrito.

4. Evaluar la utilización de herramientas virtuales como los pagos en línea y la atención de lunes a domingo con la finalidad de mantener los niveles de recaudación tributaria obtenida a partir del año 2015 u obtener mayor recaudación tributaria y disminuir la morosidad en el distrito.
5. Presentar y/o gestionar propuesta legislativa con la finalidad de que se modifique los pagos tributarios municipales en forma mensual, esto permitirá mayor recaudación toda vez que el importe a pagar por parte de los contribuyentes será menor en forma mensual.
6. Analizar la posibilidad de implementar en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Belén, el pago de tributos en especie de acuerdo a la normativa tributaria vigente por parte de sus contribuyentes, con la finalidad de disminuir la morosidad en sus contribuyentes que son productores y utilizar estos recursos recaudados en mejorar los programas sociales de su distrito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Briceño Chunga, Susan Key y Toribio Hurtado, Maria Rocio. 2012. Morosidad Tributaria en los Arbitrios Municipales del Distrito de San Martín. Lima, Perú.

Caracena Hernández, Manuel. Fraude Fiscal y Amnistía Tributaria. 2015

Castillo, Luciano. Finanzas Públicas, tercera edición.

Chigne Arriola, Paola y Cruz García, Evelyn Elizabeth. Tesis: "Análisis Comparativo de la Administración Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y Morosidad de los Principales Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010-2012. Chiclayo"

Constitución Política Del Perú; publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 31/12/1993.

Duarte, Tito y Elías Jiménez, Ramón. 2007. Aproximación a la Teoría del Bienestar. Universidad Tecnológica Pereira, Edición Scientia et Technica año XIII(37), 305-310.

Durán Rojo, Luis y Mejía Acosta, Marco. Tesis: "El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales". 2015.

Fretel Ramírez, Liliana (2016). Tesis "Factores de morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial del centro poblado de Llicua - Distrito Amarilis - Huánuco-2016"

Gómez de Martines, Norma Patricia, Ramos García, Nora Beatriz y Ramos, Manuel de Jesús (2009). Tesis: "Efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en municipio de Soyapango"

Hummel Agustín, Johane Katherin, Lurita Giles, Cintya Karen y Reynoso Gutiérrez, Merella Victoria (2016). Tesis: "La morosidad y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de San Miguel periodo 2011 - 2015"

Instituto Nacional de Estadística e Informática Censo Nacional 2007 acceso en Web <http://censos.inei.gob.pe/censos2007//>

Ley Marco Del Sistema Tributario Nacional, aprobada por Decreto Legislativo N°. 771 (1993, 31 de diciembre). Diario oficial “El Peruano”

Ley N° 27972. (2003, 27 de mayo) Ley Orgánica de Municipalidades. Diario oficial “El Peruano”

Noe Alegria, Dilver. 2009. Teoria del estado.

Palomino García, Cristian J. (2013).Tesis: “Influencia de la aplicacion del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los 3 últimos años”.

Plan Operativo Institucional 2014 Municipalidad Distrital de Belén.

Robles Moreno, Ruiz de Castilla Ponce de León , Villanueva Gutierrez, & Bravo Cucci, Código Tributario y Comentarios. 2014.

Ruiz de Castilla Ponce de León, Francisco. 2008. El Sistema Tributario Regional y Municipal. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2008/01/19/el-sistema-tributario-regiona-y-municipal/>.

Santana Camayo, Huberth Darwin y Riveros Yucra, Saturdino (2015) Tesis:“La morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Provincial del Callao en el periodo 2014”

Stiglitz, Joseph E. La economía del sector público.Tercera edición.

Stuart Mill, Jhon la teoría del Utilitarismo.

Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013, 22 de junio), aprobado por Decreto Supremo N°. 133 – 2013 - EF y modificatorias. Diario oficial “El Peruano”.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (2004, 15 de noviembre) aprobado por Decreto Supremo N°. 156 – 2004 - EF y modificatoria; publicado en el diario oficial “El Peruano”.

Valencia Gutiérrez, Adolfo. Revista Quipukamayoc. Vol. 16 N° 32, pp. 171-188(2009) UNMSM, Lima, Perú. “Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: Propuesta para una reforma tributaria integral con equidad”. 2009.

Victoria León, César Luna (2013) Revista de Derecho: La reforma tributaria y las políticas fiscales necesarias en el Perú.

BIBLIOGRAFÍA.

Apaza Meza, Mario. 2012. Finanzas para Contadores Aplicados al PCGE y a las NIIF primera edición. Pacífico Editorial SAC. Lima.

Arancibia Cueva, Miguel. 2012 Manual del Código Tributario y de la ley penal tributaria, primera edición . Lima: Instituto pacífico s.a.c.

Ataliba, Geraldo. 1987. Hipótesis de incidencia tributaria segunda edición. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.

Briceño Chunga, Susan Key y Toribio Hurtado, Maria Rocio. 2012. Tesis: “Morosidad Tributaria en los Arbitrios Municipales del Distrito de San Martín. Lima, Perú”.

Caracena Hernández, Manuel. Fraude Fiscal y Amnistía Tributaria. 2015

Castillo, Luciano. Finanzas Públicas, tercera edición.

Chigne Arriola, Paola y Cruz García, Evelyn Elizabeth. Tesis “Análisis Comparativo de la Administración Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y Morosidad de los Principales Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010-2012. Chiclayo”

Chirinos Soto, Enrique y Chirinos Soto, Francisco. 2005. La Constitución Lectura y Comentario quinta edición. Lima: San Marcos.

Constitución Política Del Perú; publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 31/12/1993.

Duarte, Tito y Elias Jimenez, Ramón. 2007. Aproximación a la Teoría del Bienestar. Universidad Tecnológica Pereira, Edición Scientia et Technica año XIII(37), 305-310.

Durán Rojo, Luis y Mejía Acosta, Marco. Tesis: “El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales”. 2015.

Franklin Allen, Stewart Myers y Richard Brealey. 2006. Principios de Finanzas Corporativas octava edición Mexico: Mc Graw Hill.

Fretel Ramirez, Liliana (2016) Tesis. "Factores de morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial del centro poblado de Llicua - Distrito Amarilis - Huánuco-2016"

Glosario de Términos de Presupuesto e Inversión (2013). Oficina ejecutiva de planeamiento y estratégico. acceso en web: http://www.hsr.gob.pe/transparencia/pdf/2013/ejecucion_presupuesto_glosario_terminos.pdf.

Gómez de Martines, Norma Patricia, Ramos García, Nora Beatriz Ramos y Manuel de Jesús. Tesis: Efectos financieros en la administración municipal ante la aplicación de amnistías tributarias a los contribuyentes en municipio de Soyapango. (2009).

Gutierrez, W., y Bravo Cucci, J. 2014. Código Tributario Doctrina y Comentarios tercera edición, Volumen. I . Lima: Pacifico editores.

Hummel Agustin, Johane Katherin, Lurita Giles, Cintya Karen y Reynoso Gutiérrez, Merella Victoria (2016) Tesis: "la morosidad y la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de san miguel periodo 2011 - 2015"

Instituto Nacional de Estadística e Informática Censo Nacional 2007 acceso en Web <http://censos.inei.gob.pe/censos2007//>

Ley Marco Del Sistema Tributario Nacional, aprobada por Decreto Legislativo N°. 771 (1993, 31 de diciembre). Diario oficial "El Peruano"

Ley N° 27972. (2003, 27 de mayo) Ley Orgánica de Municipalidades. Diario oficial "El Peruano"

Noe Alegria, D. 2009. Teoria del estado.

Ortega Salazar, Rosa, Castillo Guzmán, Jorge, y Pacherres Racuay, Ana. 2014. Manual Tributario Primera edición. Lima: ECB Ediciones S.A.C.

Palomino García, Cristian J. (2013). Tesis: “Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los 3 últimos años”.

Plan Operativo Institucional 2014 Municipalidad Distrital de Belén.

Robles Moreno, Ruiz de Castilla Ponce de León , Villanueva Gutierrez, & Bravo Cucci, Código Tributario y Comentarios. 2014.

Ruiz de Castilla Ponce de León, Francisco. 2008. El Sistema Tributario Regional y Municipal. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2008/01/19/el-sistema-tributario-regiona-y-municipal/>.

Santana Camayo, Huberth Darwin y Riveros Yucra, Saturdino (2015) Tesis: “La morosidad del impuesto predial en la Municipalidad Provincial del Callao en el periodo 2014”.

Stuart Mill, Jhon la teoría del Utilitarismo.

Stiglitz, Joseph E. La economía del sector público. Tercera edición.

Soto Llerena, Valentín. Tributación Municipal. Luvia editores.

Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013, 22 de junio), aprobado por Decreto Supremo N°. 133 – 2013 - EF y modificatorias. Diario oficial “El Peruano”.

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (2004, 15 de noviembre) aprobado por Decreto Supremo N°. 156 – 2004 - EF y modificatoria; publicado en el diario oficial “El Peruano”.

Valencia Gutiérrez, Adolfo. Revista Quipukamayoc. Vol. 16 N° 32, pp. 171-188(2009) UNMSM, Lima, Perú. “Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: Propuesta para una reforma tributaria integral con equidad”. 2009.

Victoria León, César Luna (2013) Revista de Derecho: La reforma tributaria y las políticas fiscales necesarias en el Perú.

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo N° 01: Matriz de consistencia.....	65
Anexo N° 02: Operacionalización de variables.....	66
Anexo N° 03: Hipótesis de incidencia de impuesto predial.....	67
Anexo N° 04: Hipótesis de incidencia de impuesto de alcabala.....	68
Anexo N° 05: Modalidades de imposición en los gobiernos locales.....	69
Anexo N° 06: Base legal tributaria de las municipalidades.....	70
Anexo N° 07: Organigrama institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.....	71
Anexo N° 08: Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento del Plan de Incentivos del Año 2015 (meta 32).....	72
Anexo N° 09: Amnistías tributarias de la Municipalidad Distrital de Belén del año 2012.....	73
Anexo N° 10: Amnistía tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén del año 2013.....	74
Anexo N° 11: Amnistías tributarias de la Municipalidad Distrital de Belén del año 2014.....	75
Anexo N° 12: Incentivos tributarios de la Municipalidad Distrital de Belén del año 2015.....	76
Anexo N° 13: Tramo legal de cobranza coactiva.....	77
Anexo N° 14: Mapa urbano del distrito de Belén.....	78
Anexo N° 15: Mapa rural del distrito de Belén.....	79

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia:

TESIS: “Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012- 2015”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE
<p align="center">GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012- 2015?</p> <p align="center">ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cómo influye el beneficio de Amnistía tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012-2015?</p> <p>¿Cómo afecta el beneficio de amnistía tributaria en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012-2015?</p>	<p align="center">GENERAL</p> <p>“Determinar los efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, 2012- 2015”.</p> <p align="center">ESPECÍFICOS</p> <p>1.-“Determinar la influencia del beneficio de Amnistía Tributaria en la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012- 2015”.</p> <p>2.-“Determinar los efectos del beneficio de amnistía tributaria en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012- 2015”.</p>	<p align="center">GENERAL</p> <p>“El beneficio de la Amnistía tributaria disminuye la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012-2015”.</p> <p align="center">ESPECÍFICOS</p> <p>1.- El beneficio de Amnistía tributaria disminuye la puntualidad de pagos de tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012-2015</p> <p>2.- El beneficio de amnistía tributaria afecta negativamente en la inversión de infraestructura pública de la Municipalidad Distrital de Belén, años 2012- 2015.</p>	<p align="center">INDEPENDIENTE(X)</p> <p>Amnistía Tributaria.</p> <p align="center">DEPENDIENTE (Y)</p> <p>Disminución de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén.</p>

ANEXO N° 03

Hipótesis de incidencia del impuesto predial.

Hipótesis de Incidencia: Impuesto Predial				
¿Qué grava?	¿A quién grava?	¿Dónde grava?	¿Cuándo grava?	Obligación Tributaria
Aspecto Objetivo	Aspecto Subjetivo	Aspecto Espacial	Aspecto Temporal	Aspecto Cuantitativo
Grava el valor de los predios urbanos y rústicos . Se concidera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua.	Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas Naturales y Jurídicas propietarias del predio, cualquiera se su naturaleza.	En territorio Nacional. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentre ubicado los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo	Devengado. El impuesto predial es de periodicidad anual	<p>Obligación Formal: Declaración Jurada(determinativa, informativas). Los notarios públicos deberán requerir que se acredite el pago del impuesto.</p> <p>Obligación Sustancial: Pagar. La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el voto total de los predios del contribuyente ubicado en cada jurisdicción distrital.</p> <p>Tasa: Hasta 15 UIT 0.2 %, hasta 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6 %, más de 60 UIT 1.0%</p> <p>Plazos de pago: Hasta el último día hábil del mes de febrero.</p> <p style="text-align: right;">Forma de pago: al contado y en forma fraccionada.</p>
Artículo N° 8 Texto Único Ordenado Ley Tributación Mumicipal Decreto Supremo N°156-2004-EF	Artículo N°9 Texto Único Ordenado Ley Tributación Mumicipal Decreto Supremo N°156-2004-EF	Artículo N° 20 Texto Único Ordenado Ley Tributación Mumicipal Decreto Supremo N°156-2004-EF	Artículo N° 8 Texto Único Ordenado Ley Tributación Mumicipal Decreto Supremo N°156-2004-EF	Artículos N°7,N°11,N°13 y N°15 Texto Único Ordenado Ley Tributación Mumicipal Decreto Supremo N°156-2004-EF

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 04

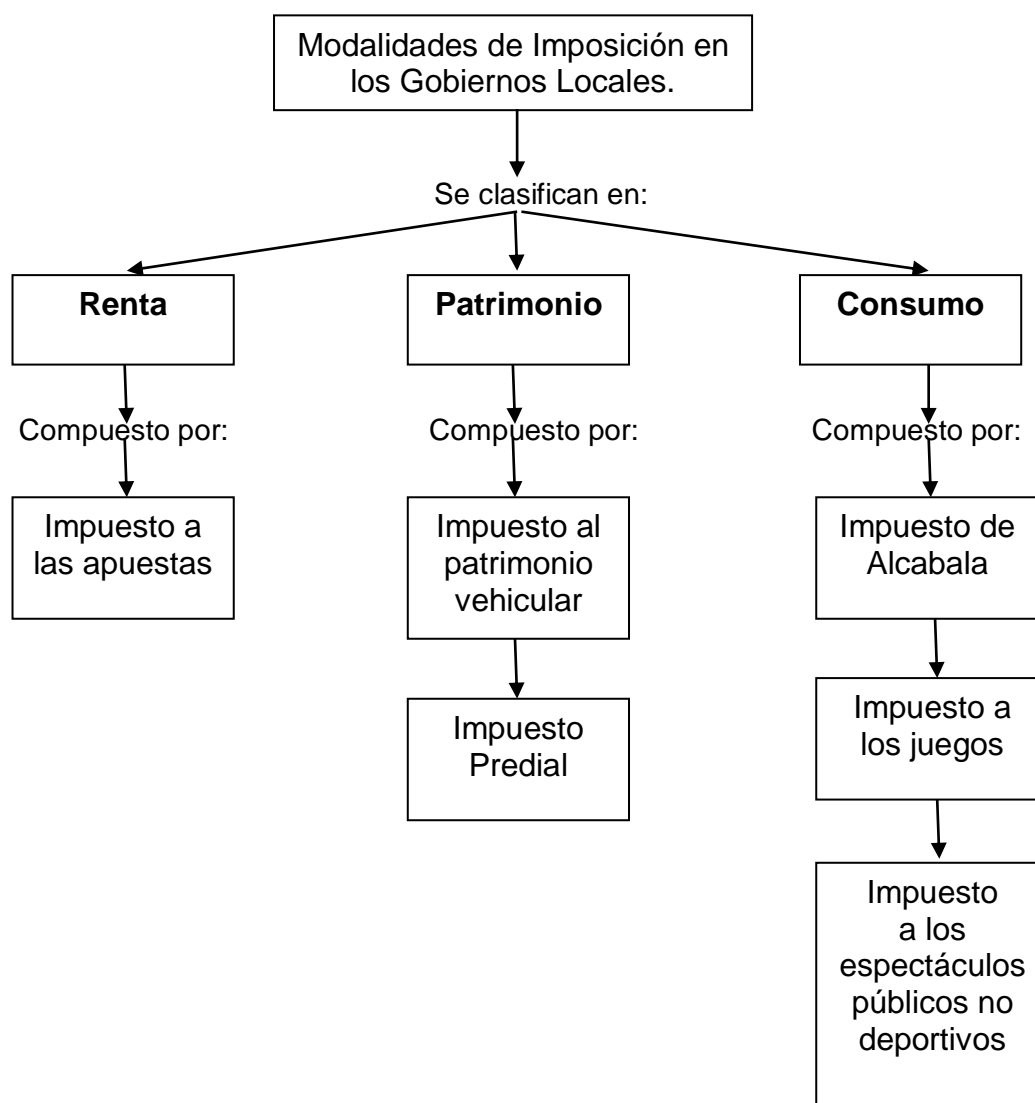
Hipótesis de incidencia del impuesto de alcabala.

Hipótesis de Incidencia: Impuesto Alcabala				
¿Qué grava?	¿A quién grava?	¿Dónde grava?	¿Cuándo grava?	Obligación Tributaria
Aspecto Objetivo	Aspecto Subjetivo	Aspecto Espacial	Aspecto Temporal	Aspecto Cuantitativo
<p>Grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito.</p>	<p>Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble.</p>	<p>En territorio Nacional. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de transferencia.</p>	<p>Devengado. El impuesto de Alcabala es de realización inmediata.</p>	<p>Obligación Formal: Declaración Jurada (determinativa, informativas). Los notarios públicos deberán requerir que se acredite el pago del impuesto.</p> <p>Obligación Sustancial: Pagar. Siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.</p> <p>Tasa: La tasa del Impuesto es de 3 %.</p> <p>Plazos de pago: El pago debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia.</p> <p>Forma de pago: El pago se efectúa al contado.</p>
<p>Artículo N° 21 Texto Único Ordenado Ley Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF</p>	<p>Artículo N° 23 Texto Único Ordenado Ley Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF</p>	<p>Artículo N° 29 Texto Único Ordenado Ley Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF</p>	<p>Artículo N° 21 Texto Único Ordenado Ley Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF</p>	<p>Artículo N° 7, N° 25 y N° 26 Texto Único Ordenado Ley Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF</p>

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 05

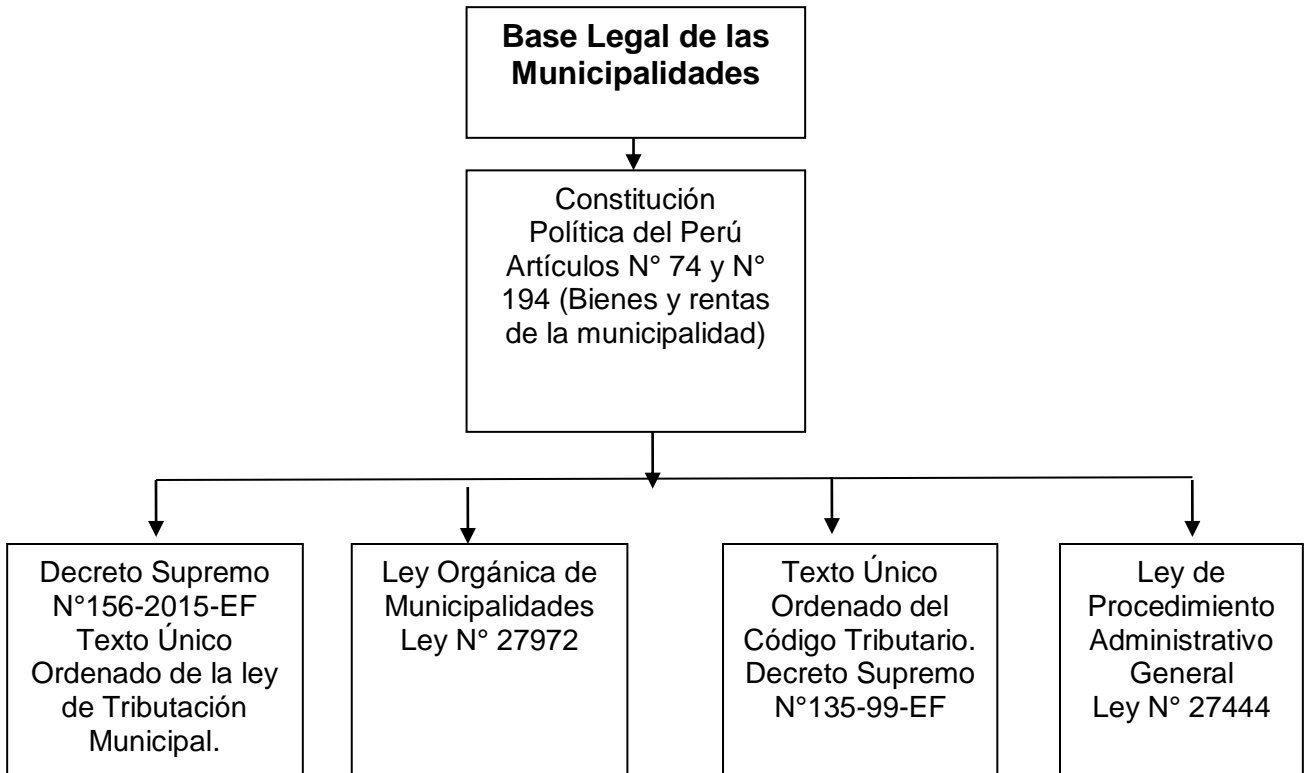
Modalidades de imposición en los gobiernos locales



Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 06

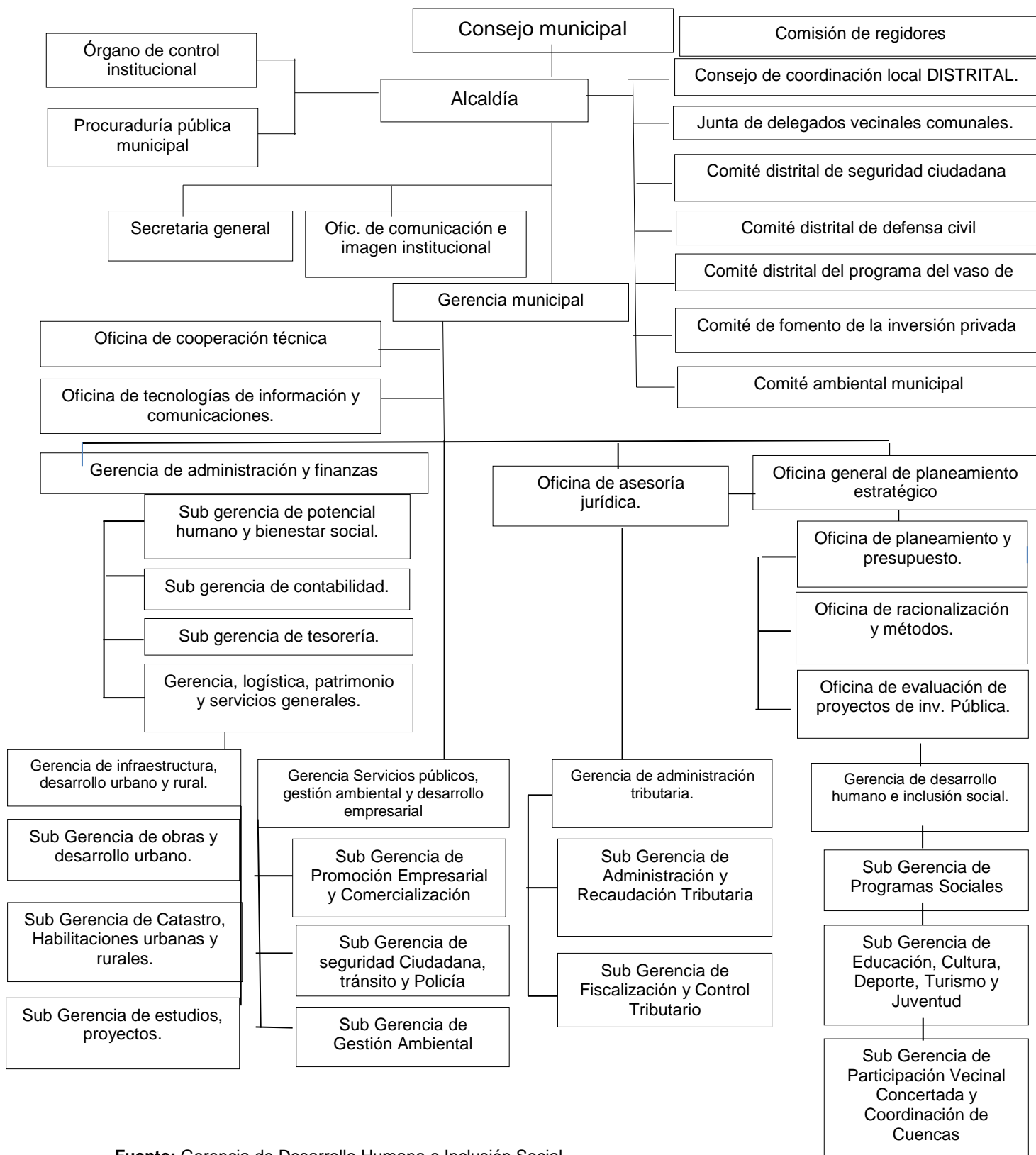
Base legal tributaria de las municipalidades.



Fuente: Elaboración propia.

ANEXO N° 07

Organigrama institucional de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad de Belén.



Fuente: Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

ANEXO N° 08

Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento del plan de incentivos del año 2015. (meta 32)

Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento			
Actividades	Especificaciones	Medios de verificación	Puntaje
Actividad 1: Incremento de la recaudación del Impuesto Predial	Incremento de la recaudación del impuesto predial en un 20% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015, según guía metodológica.	Información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según guía metodológica, al 31 de diciembre del año 2016.	50
Actividad 2: Registro completo de información sobre aspectos de la gestión tributaria en el aplicativo informático.	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la gestión tributaria de años anteriores, y la recaudación del impuesto predial al 30 de junio del año 2016.	Registro de Información al 31 de julio del año 2016.	10
	Registro de información en el aplicativo del MEF, según la guía metodológica, sobre la recaudación del impuesto predial al 31 de diciembre del año 2016 y cuestionario sobre la gestión tributaria.	Registro de Información al 31 de diciembre del año 2016	10
Actividad 3: Remitir Oficio dirigido a la Dirección General de Ingresos Públicos del MEF informando sobre "Tributos Municipales" del portal electrónico	El Oficio deberá indicar la ruta del hipervínculo y señalar si cuenta con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo a la guía metodológica: legislación tributaria, plazos, cronogramas y lugares de pago	Oficio dirigido a la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del MEF, documento que deberá ser presentado en mesa de partes del MEF o de los CONECTAMEF hasta el 30 de noviembre del año 2016.	10

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

ANEXO N° 09

Amnistías tributarias de la Municipalidad Distrital de Belén del año 2012

Primera amnistía tributaria año 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
ORDENANZA MUNICIPAL- AÑO 2012	
N° DE ORDENANZA MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 010-2012-CM-MDB.
APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Belén, 29 de abril del año 2012
BENEFICIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Se otorga beneficios a los contribuyentes del distrito de Belén que cumplan lo siguiente: los contribuyentes que cancelen el 100 % de su impuesto predial correspondiente al año 2012 tendrán un descuento del 20 % de los arbitrios del año 2012. los contribuyentes que cancelen el 100 % de su impuesto predial correspondiente al año 2012 tendrán un descuento del 25 % de sus arbitrios de los años anteriores al año 2012. los contribuyentes que cancelen once de las doce cuotas de los arbitrios municipales de cada año tendrán un descuento de una cuota de arbitrio municipal.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria.

Segunda amnistía tributaria año 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
ORDENANZA MUNICIPAL- AÑO 2012	
N° DE ORDENANZA MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 020-2012-CM-MDB.
APROBACIÓN DE LA ORDENANZA	Belén, 08 de noviembre del año 2012
BENEFICIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	La condonación del 100% de los intereses moratorios de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, cuotas vencidas de fraccionamiento tributario. Este beneficio alcanzará siempre y cuando se cancele la totalidad del tributo anual. La condonación del 100% de las multas tributarias, para los que cancelen la totalidad de sus tributos. Exoneración de costas y costos para los que cancelen la totalidad de la deuda coactiva. Descuento del 20% de arbitrios para los que cancelen la totalidad del año La condonación del 50% de la multa administrativa para los que cancelen la totalidad de la multa.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria.

ANEXO N° 10

Amnistía tributaria de la Municipalidad de Belén año 2013

Única amnistía tributaria-2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
ORDENANZA MUNICIPAL- AÑO 2013	
N° DE ORDENANZA MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 016-2013-CM-MDB.
VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	aprobada el 04 de octubre.(vigencia 30 días calendarios).
OBJETIVOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios para los contribuyentes que tienen deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Distrital de Belén en cualquier estado de cobranza que se encuentra ordinaria o coactiva.
BENEFICIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	La condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes de las deudas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Cuotas vencidas de Fraccionamiento Tributario.
	La condonación del 100% de las multas tributarias, para los que cancelan la totalidad de sus tributos.
	Exoneración de costas y costos para los que cancelen la totalidad de su deuda tributaria.
	Descuento del 40% de Arbitrios Municipales para los que cancelan sus deudas de impuesto predial y arbitrios municipales comprendido entre los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.
	Descuento del 30% de Arbitrios Municipales para los que cancelan sus deudas de impuesto predial y arbitrios municipales del año comprendidos entre los años 2009, 2010, 2011 y 2012.
	Descuento del 20% de Arbitrios Municipales para los que cancelan sus deudas de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013.
	La condonación del 20% de la multa administrativa para los que cancelen la totalidad de la multa.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria.

ANEXO N° 11

Amnistías tributarias de la Municipalidad Distrital de Belén año 2014

Primera amnistía tributaria-2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
ORDENANZA MUNICIPAL- AÑO 2014	
N° DE ORDENANZA MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 010-2014-CM-MDB.
VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Aprobado el 30 de mayo del año 2014 (vigencia 30 días hábiles).
OBJETO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Establecer beneficios de condonación de intereses moratorios, reajustes y sanciones derivados de Deudas Tributarias y no tributarias en favor de personas naturales y jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Belén.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamientos, Multas Tributarias y Multas Administrativas.
BENEFICIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Para el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Fraccionamiento, se condenan el 100% de los montos referidos a intereses moratorios y reajustes generados desde la fecha de vencimiento de la deuda, siempre que los deudores tributarios cumplan con cancelar el año completo del monto insoluto y el derecho de emisión durante la vigencia
	Descuento del 30% del monto insoluto a los contribuyentes que cumplan con cancelar el año completo de los Arbitrios Municipales.
	Las Multas Tributarias, se le condenará totalmente, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar la totalidad de la deuda establecida mediante Resolución de Determinación y Orden de Pago relacionada
FORMA DE PAGO	La forma de pago será al contado durante la vigencia de la presente ordenanza.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria

Segunda amnistía Tributaria-2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
ORDENANZA MUNICIPAL- AÑO 2014	
N° DE ORDENANZA MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 020-2014-CM-MDB.
VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Aprobado el 21 de agosto del año 2014(vigencia 30 días calendarios).
OBJETO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Establecer beneficios de condonación de intereses moratorios, reajustes y sanciones derivados de Deudas Tributarias en favor de personas naturales y jurídicas de la jurisdicción del Distrito de
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamientos vencidos.
BENEFICIOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Para el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Fraccionamiento vencidos, se condenan el 100% de los intereses moratorios y reajustes generados desde la fecha de vencimiento de la deuda, siempre que los deudores tributarios cumplan con cancelar el año completo del monto insoluto y el derecho de emisión durante la
	Descuento del 30% del monto insoluto a los contribuyentes que cumplan con cancelar el año completo de los Arbitrios Municipales.
FORMA DE PAGO	La forma de pago será al contado durante la vigencia de la presente ordenanza.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria.

ANEXO N° 12

Incentivos tributarios de la Municipalidad Distrital año 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
ORDENANZA MUNICIPAL- AÑO 2015	
N° DE ORDENANZA MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 018-2015-CM-MDB.
PLAZO DE ACOGIMIENTO	El plazo para acogerse al presente incentivo, cancelando la totalidad del Impuesto Predial vencido, es del 01 hasta el 31 de agosto del año 2015
OBJETO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Establecer Incentivos al pago de Arbitrios Municipales, cuotas de convenios de Fraccionamiento y Alcabala, dentro de la jurisdicción del distrito de Belén.
INCENTIVOS TRIBUTARIOS	<p>Cancelando toda la deuda vencida correspondiente al Impuesto Predial (todos los años incluidos los trimestres vencidos del 2015), se podrá acceder al descuento de intereses, moras y costas procesales en todos los Arbitrios Municipales pendientes, y un 30% de descuento en el monto insoluto de los mismos.</p> <p>Se considera para otorgar el beneficio de descuento en los Arbitrios a todos aquellos contribuyentes que hubieran cancelado la totalidad del Impuesto Predial antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria.

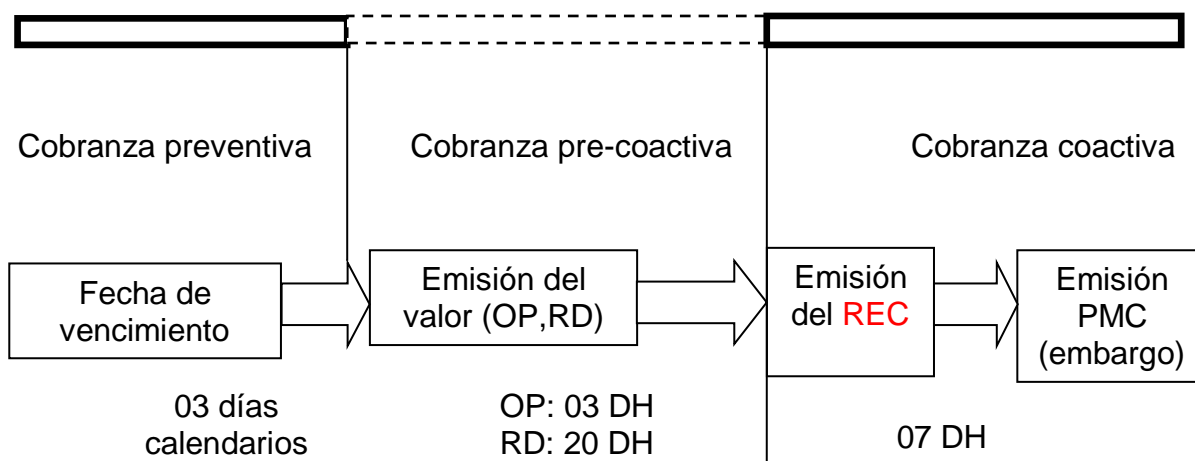
Segundo incentivo tributario-2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	
ORDENANZA MUNICIPAL- AÑO 2015	
N° DE ORDENANZA MUNICIPAL	Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM-MDB.
PLAZO DE ACOGIMIENTO	Desde el 01 de Noviembre del año 2015 y con un plazo de acogimiento hasta el 30 de noviembre de 2015
OBJETO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	Establecer Incentivos al pago de Arbitrios Municipales, cuotas de convenios de Fraccionamiento y Alcabala, dentro de la jurisdicción del distrito de Belén.
INCENTIVOS TRIBUTARIOS	<p>Cancelando la totalidad de la deuda correspondiente al Impuesto Predial correspondiente a los años 2014 y 2015 (o los dos últimos años de Impuesto Predial que se encuentre pendiente), se podrá acceder al descuento de intereses, moras y costas penales en todos los Arbitrios Municipales pendientes, y un 30% de descuento en el monto insoluto de los mismos.</p> <p>Se considera para otorgar el beneficio de descuento en los Arbitrios pendientes a todos aquellos contribuyentes que hubieran cancelado la totalidad del Impuesto Predial, o que durante la vigencia de esta ordenanza cancelen la totalidad del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015, o los 2 últimos años se encuentren pendientes.</p>
PLAZO DE ACOGIMIENTO	El plazo para acogerse al presente incentivo, cancelando la totalidad del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015 o los últimos años de Impuesto Predial, es hasta el 30 de noviembre del año 2015

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Gerencia de Administración Tributaria

ANEXO N° 13

Tramo legal de cobranza coactiva.



Nomenclatura.

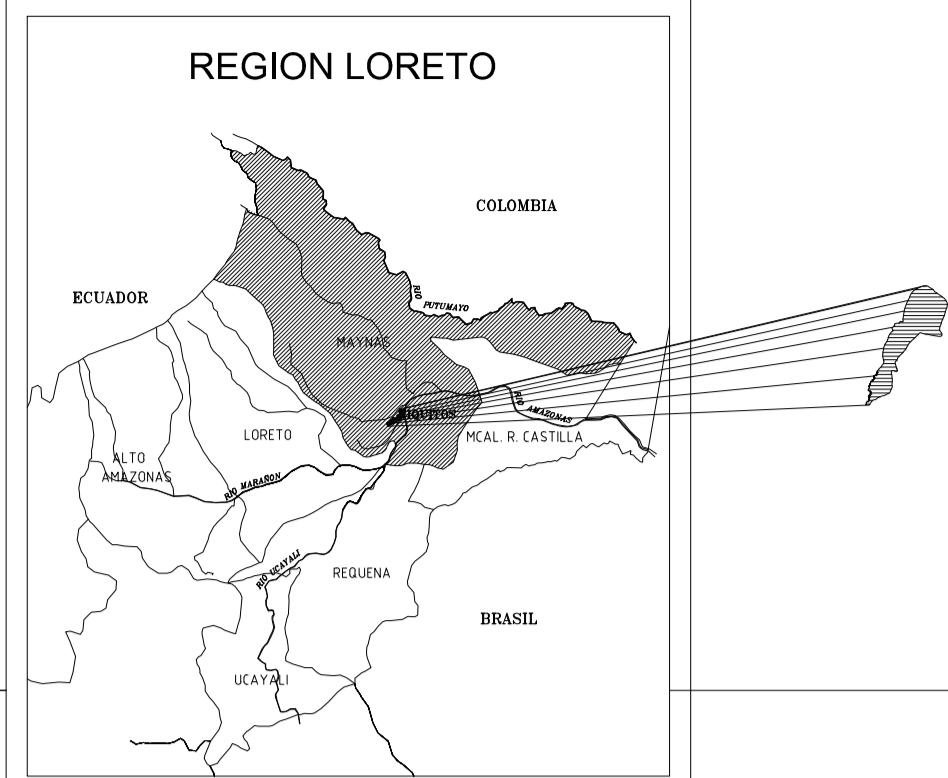
OP: Orden de pago: Valor de cobranza que se emite por no cancelar el impuesto predial en la fecha de vencimiento.

RD: Resolución de determinación: valor de cobranza que se emite por no cancelar los arbitrios en la fecha de vencimiento.

REC: Resolución de ejecución coactiva: valor de cobranza que da inicio a la etapa de cobranza coactiva.

RMC: Resolución de medida cautelar: Resolución de embargo.

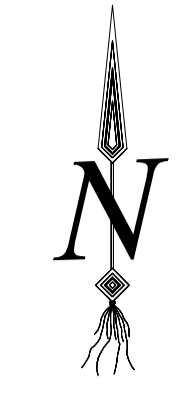
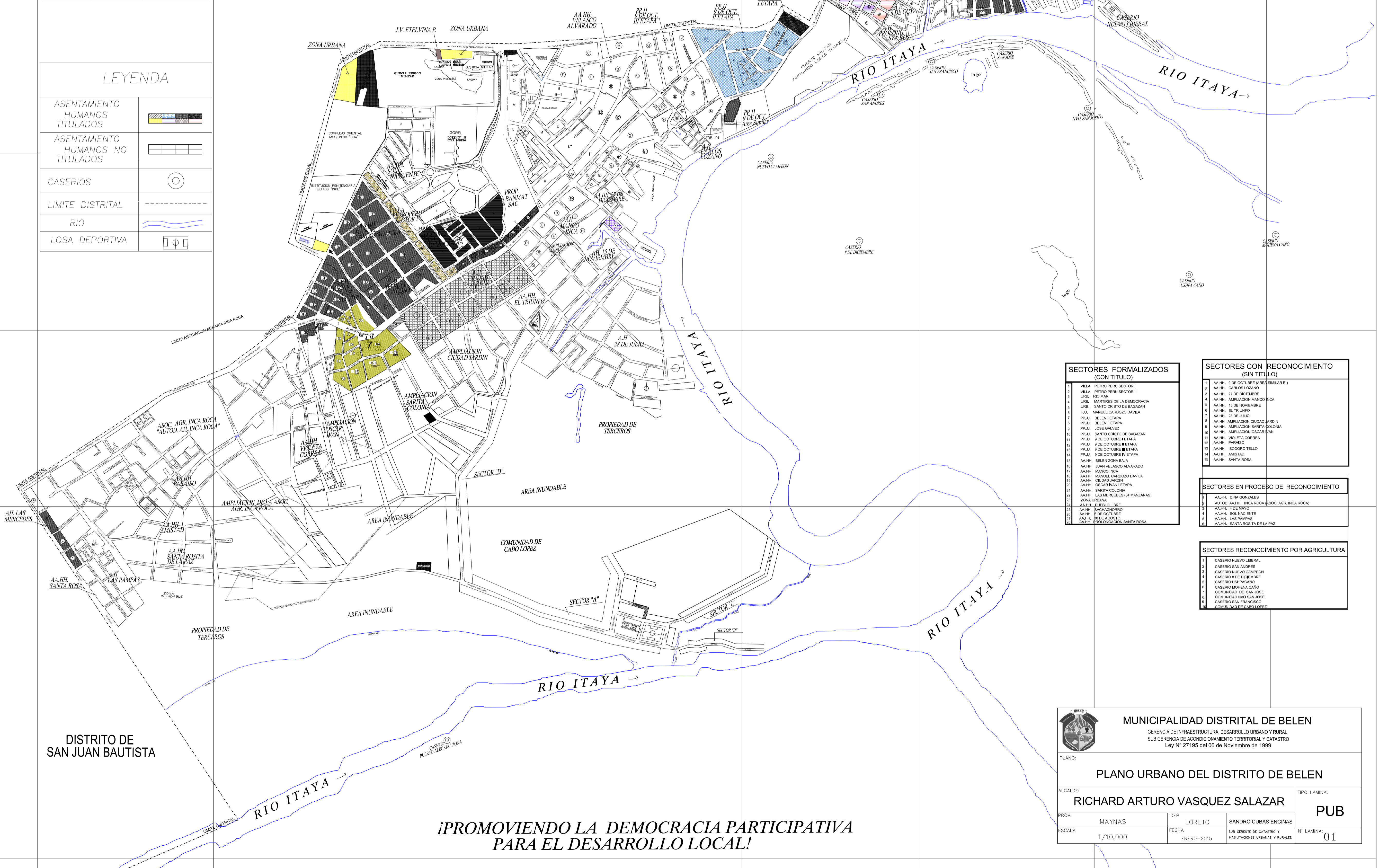
Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Belén.



LEYENDA	
ASENTAMIENTO HUMANOS TITULADOS	
ASENTAMIENTO HUMANOS NO TITULADOS	
CASERIOS	
LIMITE DISTRITAL	
RIO	
LOSA DEPORTIVA	

DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

DISTRITO DE IQUITOS



SECTORES FORMALIZADOS (CON TITULO)	
1	VILLA PERU SECTOR I
2	VILLA PERU SECTOR II
3	URB. RIO MAR
4	URB. MARTINES DE LA DEMOCRACIA
5	URB. SANTO CRISTO DE BAGAZAN
6	H.U. MANUEL CARDOZO DAVILA
7	PP.JL. BELEN I ETAPA
8	PP.JL. JOSE GALVEZ
9	PP.JL. SANTO CRISTO DE BAGAZAN
10	PP.JL. 9 DE OCTUBRE I ETAPA
11	PP.JL. 9 DE OCTUBRE II ETAPA
12	PP.JL. 9 DE OCTUBRE III ETAPA
13	PP.JL. 9 DE OCTUBRE IV ETAPA
14	AA.HH. BELEN ZONA I A
15	AA.HH. JUAN VELASCO ALVARADO
16	AA.HH. MANDU INCA
17	AA.HH. MANUEL CARDOZO DAVILA
18	AA.HH. OSCAR IVAN I ETAPA
19	AA.HH. SANTA COLONIA
20	AA.HH. LAS MERCEDES (H. MANZANAS)
21	ZONA URBANA
22	AA.HH. BIELLO LIBRE
23	AA.HH. SACACHORRO
24	AA.HH. 30 DE AGOSTO
25	AA.HH. PROLONGACION SANTA ROSA

SECTORES CON RECONOCIMIENTO (SIN TITULO)	
1	AA.HH. 9 DE OCTUBRE (AREA DRENAJE)
2	AA.HH. CARLOS LOZANO
3	AA.HH. 27 DE DICIEMBRE
4	AA.HH. AMPLIACION MANCO INCA
5	AA.HH. 15 DE NOVIEMBRE
6	AA.HH. EL TRIUNFO
7	AA.HH. 28 DE JULIO
8	AA.HH. AMPLIACION CIUDAD JARDIN
9	AA.HH. AMPLIACION SANTA COLONIA
10	AA.HH. AMPLIACION OSCAR IVAN
11	AA.HH. VIOLETA CORREA
12	AA.HH. PARARISO
13	AA.HH. RODRIGO TELLO
14	AA.HH. AMISTAD
15	AA.HH. SANTA ROSA

SECTORES EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO	
1	AA.HH. IBRA GONZALES
2	AUTOD. AA.HH. INCA ROCA (ASOC. AGR. INCA ROCA)
3	AA.HH. 4 DE MAYO
4	AA.HH. SOL NACIENTE
5	AA.HH. LAS PAMPAS
6	AA.HH. SANTA ROSA DE LA PAZ

SECTORES RECONOCIMIENTO POR AGRICULTURA	
1	CASERIO NUEVO LIBERAL
2	CASERIO SAN ANDRES
3	CASERIO NUEVO CAMPESIN
4	CASERIO 8 DE DICIEMBRE
5	CASERIO USHAYACANO
6	CASERIO MORENA CAJO
7	COMUNIDAD DE SAN JOSE
8	COMUNIDAD NVO SAN JOSE
9	CASERIO SAN FRANCISCO
10	COMUNIDAD DE CABO LOPEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
 SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO
 Ley N° 27195 del 06 de Noviembre de 1999

PLANO URBANO DEL DISTRITO DE BELEN

ALCALDE: **RICHARD ARTURO VASQUEZ SALAZAR**

PROV. MAYNAS DEP. LORETO SANDRO CUBAS ENGINAS
 ESCALA 1/10,000 FECHA ENERO-2015 SUB GERENTE DE CATASTRO Y MANEJO DE ZONAS URBANAS Y RURALES N° LAMINA: 01

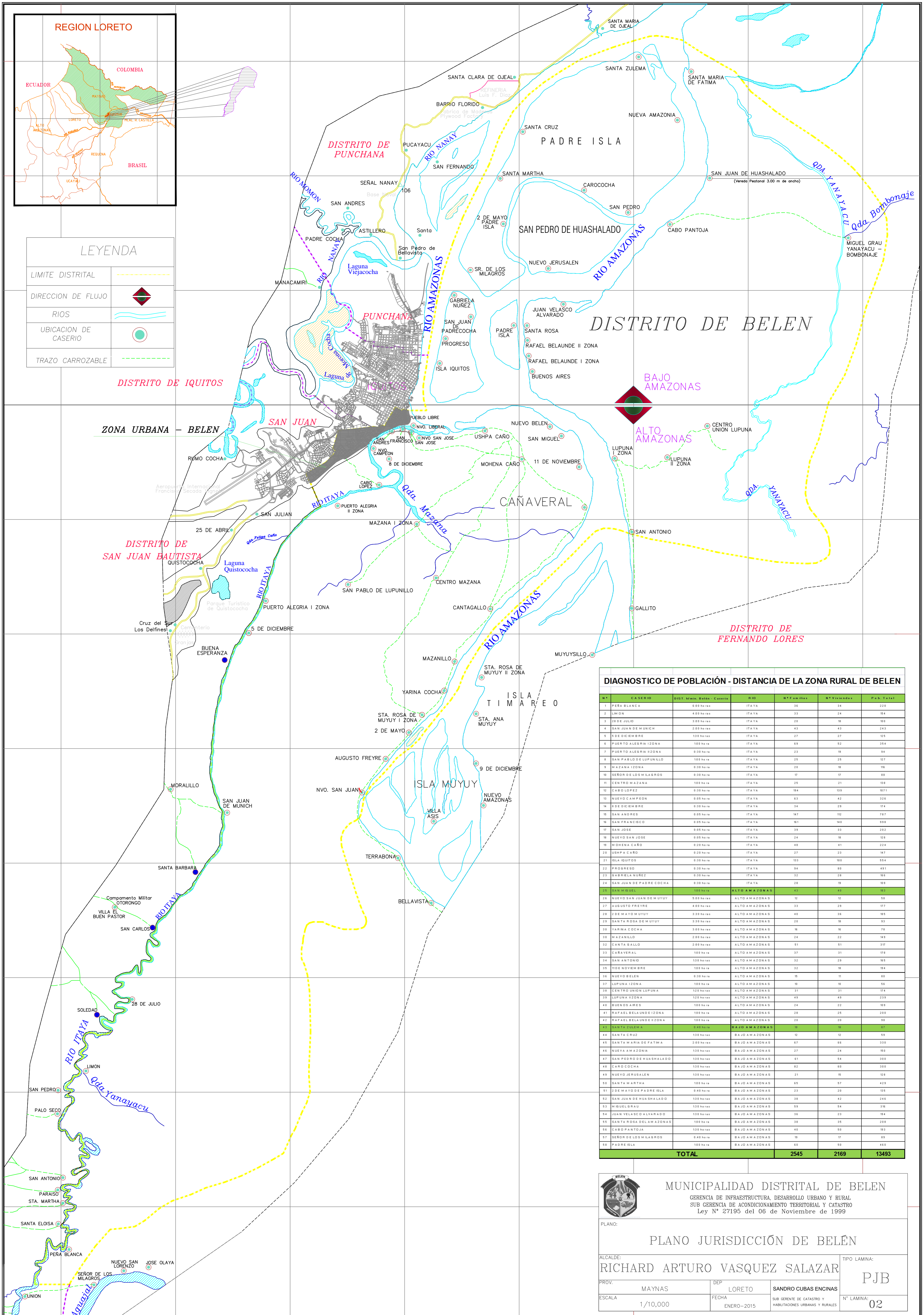
TIPO LAMINA: **PUB**

¡PROMOVIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO LOCAL!



LEYENDA

LIMITE DISTRITAL	
DIRECCION DE FLUJO	
RIOS	
UBICACION DE CASERIO	
TRAZO CARROZABLE	



DIAGNOSTICO DE POBLACION - DISTANCIA DE LA ZONA RURAL DE BELEN

N°	CASERIO	DIST. Min. - Máx. - Caserio	RIO	N° Familias	N° Viviendas	Pob. Total
1	FERR BLANCA	0.00 horas	ITAYA	26	24	220
2	LIMON	0.00 horas	ITAYA	23	24	184
3	28 DE JULIO	3.00 horas	ITAYA	20	18	160
4	SAN JUAN DE MUNICH	2.00 horas	ITAYA	43	43	243
5	8 DE DICIEMBRE	1.00 horas	ITAYA	27	27	125
6	PUERTO ALEGRIA I ZONA	1.00 hora	ITAYA	49	52	354
7	PUERTO ALEGRIA II ZONA	0.30 hora	ITAYA	23	18	54
8	SAN PABLO DE LUPUNILLO	1.00 hora	ITAYA	25	25	127
9	MAZANA I ZONA	0.30 hora	ITAYA	20	16	116
10	SERDA DE LOS MILAGROS	0.30 hora	ITAYA	17	17	86
11	CENTRO MAZANA	1.00 hora	ITAYA	25	21	138
12	CABO LOPEZ	0.30 hora	ITAYA	184	193	1071
13	NUOVO CAMPEON	0.05 hora	ITAYA	43	42	326
14	8 DE DICIEMBRE	0.30 hora	ITAYA	24	23	174
15	SAN ANDRES	0.05 hora	ITAYA	147	152	787
16	SAN FRANCISCO	0.05 hora	ITAYA	161	148	938
17	SAN JOSE	0.05 hora	ITAYA	33	33	202
18	NUOVO SAN JOSE	0.05 hora	ITAYA	24	18	158
19	MOHENA CARO	0.30 hora	ITAYA	48	41	224
20	USHPA CARO	0.30 hora	ITAYA	27	23	147
21	ISLA IQUITOS	0.30 hora	ITAYA	103	100	554
22	PROGRESO	0.30 hora	ITAYA	34	35	431
23	GABRIELA NUÑEZ	0.30 hora	ITAYA	32	28	154
24	SAN JUAN DE PADRE COCHA	0.30 hora	ITAYA	28	18	108
25	SAN MIGUEL	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	43	43	303
26	NUOVO SAN JUAN DE MUYUY	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	10	10	88
27	AUGUSTO FREYRE	0.00 horas	ALTO AMAZONAS	29	29	177
28	2 DE MAYO MUYUY	3.30 horas	ALTO AMAZONAS	40	36	165
29	SANTA ROSA DE MUYUY	3.30 horas	ALTO AMAZONAS	20	18	93
30	YARINA COCHA	3.00 horas	ALTO AMAZONAS	16	16	78
31	MAZANILLO	2.00 horas	ALTO AMAZONAS	24	22	149
32	CANTA BALLO	2.00 horas	ALTO AMAZONAS	51	51	317
33	CANAVERAL	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	37	31	178
34	SAN ANTONIO	1.30 horas	ALTO AMAZONAS	22	23	165
35	11 DE NOVIEMBRE	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	22	18	194
36	NUOVO BELEN	0.30 hora	ALTO AMAZONAS	15	11	80
37	LUPUNA I ZONA	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	10	10	56
38	CENTRO UNION LUPUNA	1.20 horas	ALTO AMAZONAS	31	31	174
39	LUPUNA II ZONA	1.20 horas	ALTO AMAZONAS	49	49	239
40	BUENOS AIRES	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	24	22	109
41	RAFAEL BELAUDE I ZONA	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	28	25	200
42	RAFAEL BELAUDE II ZONA	1.00 hora	ALTO AMAZONAS	20	20	98
43	SANTA ZULEMA	0.40 hora	BAJO AMAZONAS	10	10	57
44	SANTA CRUZ	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	12	12	59
45	SANTA MARIA DE FATIMA	2.50 horas	BAJO AMAZONAS	67	66	330
46	NEVA AMAZONIA	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	27	24	150
47	SAN PEDRO DE HUASHALADO	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	61	64	300
48	CABO COCHA	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	62	68	300
49	NUOVO JERUSALEN	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	21	18	158
50	SANTA MARTHA	1.00 hora	BAJO AMAZONAS	45	57	429
51	2 DE MAYO PADRE ISLA	0.40 hora	BAJO AMAZONAS	23	20	135
52	SAN JUAN DE HUASHALADO	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	38	42	216
53	MIGUEL GRAU YANAYACU	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	59	54	316
54	JUAN VELASCO ALVARADO	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	16	23	104
55	SANTA ROSA DEL AMAZONAS	1.00 hora	BAJO AMAZONAS	18	15	200
56	CABO PANTOJA	1.30 horas	BAJO AMAZONAS	40	50	193
57	SERDA DE LOS MILAGROS	0.40 hora	BAJO AMAZONAS	19	17	89
58	PADRE ISLA	1.00 hora	BAJO AMAZONAS	60	55	450
TOTAL				2545	2169	13493



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
 SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO
 Ley N° 27195 del 06 de Noviembre de 1999

PLANO: **PLANO JURISDICCION DE BELÉN**

ALCALDE: **RICHARD ARTURO VASQUEZ SALAZAR**

PROV: MAYNAS DEP: LORETO SANDRO CUBAS ENCINAS

ESCALA: 1/10,000 FECHA: ENERO-2015 SUB GERENTE DE CATASTRO Y HABITACIONES URBANAS Y RURALES

TIPO LAMINA: **PJB**

N° LAMINA: **02**